

**ACTA DE COMITÉ DE SELECCION**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2024-OSITRAN**  
**“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL - MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN ANTÓN (KM. 75+300 AL KM. 100+500 DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARÍ – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”.**  
**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	N°00004-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN
----------	-----------------------	--------------------------------------

**2 INFORMACIÓN GENERAL:**  
 En la Ciudad de Lima del día 03 de julio de 2024, siendo las 14:15 horas, los miembros del Comité de Selección del PSO N°002-2024-OSITRAN, designados mediante Resolución de Gerencia General N°053-2024-GG-OSITRAN, encargados de la conducción del presente procedimiento de selección, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático "Microsoft Teams", autorizado por OSITRAN, con la finalidad de desarrollar y concluir la Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.

- 3 ANTECEDENTES:**
- Con fecha 29 de mayo de 2024, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
  - En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones:

N°	PARTICIPANTE
1	ALPHA CONSULT S.A.
2	LEÓN & GODOY COSULTORES CÍA. LTDA
3	GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.
4	BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA
5	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
6	CUMBRA INGENIERIA S.A.
7	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ
8	WSP PERU S.A.
9	TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU
10	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA.
11	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU
12	BADALSA
13	CONSULGAL
14	PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.
15	H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC
16	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU
17	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU
18	S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC
19	RBG INGENIEROS S.A.C
20	DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU

	<p>Cabe señalar que, <u>no se ha considerado las consultas formuladas por la Empresa K2 PURA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K2 PI S.A.C., debido a que ésta no realizó previamente el registro de participante al presente procedimiento de selección</u>, en aplicación a lo establecido en la nota importante<sup>1</sup> del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases.</p> <p>A ello, mediante Oficio N°00001-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN se comunicó lo expresado en el párrafo anterior a la referida empresa. Asimismo, se hizo énfasis que, <i>“en caso de que su representada esté interesado en participar en el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N°002-2024-OSITRAN – “Servicio de supervisión para la ejecución de la Obra Accesorio por Seguridad Vial - Mejoramiento del Sub Tramo Asillo – San Antón (Km. 75+300 al Km. 100+500 del Tramo 4: Puente Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, deberá registrarse a través del “Anexo N° 1- Registro de participante, dentro del plazo establecido en las Bases del precitado procedimiento de selección”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2024 y Memorando N° 00003-2024-CS-PSO-002-2024-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes citados en el cuadro precedente.</li> <li>- Con Memorando N°00887-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: <i>“resultará necesario contar con un plazo adicional hasta el 28 de junio de 2024 para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial, tomando en consideración que estas suman en total doscientos cincuenta y cuatro (254), así como, la complejidad de las consultas y observaciones cuya absolución requiere un equipo multidisciplinario (inversiones, ambiental, legal) de la Jefatura de Contratos Viales quienes estarán participando en dicho equipo en adición a sus funciones habituales”.</i></li> </ul>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>4</b>	<b>ACUERDO DE COMITE:</b>
	<p>Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°002-2024-OSITRAN</li> <li>- Proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN:</li> </ul>

<b>5</b>	<b>CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:</b>
	<p>En ese sentido, siendo las 14:55 horas, del día 03 de julio de 2024, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta:</p> <p><b>Firmado por:</b> Walter Alarcón Díaz Presidente titular</p> <p><b>Firmado por:</b> Abel Hernán García Caycho Miembro titular</p> <p><b>Firmado por:</b> Mario Martín Volta Alomia Miembro titular</p>

NT: 2024082556

<sup>1</sup> En nota importante del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece lo siguiente: *“No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes”.*

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)  
N° 002-2024-OSITRAN**

**“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
ACCESORIA POR SEGURIDAD VIAL - MEJORAMIENTO DEL SUB TRAMO ASILLO – SAN  
ANTÓN (KM. 75+300 AL KM. 100+500 DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO  
DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”**

**PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES**

<b><u>PARTICIPANTE 1: ALPHA CONSULT S.A.</u></b>		
<b>N°</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápite de las Bases</b> <b>Sección: Especifica</b> <b>Capítulo IV</b> <b>Numeral y Literal 4.1</b> <b>Pag.: 102</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Para una mayor concurrencia de postores se solicita considerar los servicios cuya participacion minima sea mayor o igual al 30%</p> </div>	<p><b><u>Respuesta 1:</u></b></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
2	<p><b>Acápite de las Bases</b> <b>Sección: Especifica</b> <b>Capítulo II</b> <b>Numeral y Literal: e.2</b> <b>Pág.: 32</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Para una mayor concurrencia de postores se solicita disminuir la experiencia general minima del Jefe de Supervision a seis (6) años en obras civiles en general</p> </div>	<p><b><u>Respuesta 2:</u></b></p> <p>No se acepta la solicitud de reducción de la experiencia general del Jefe de Supervisión debido a la complejidad de la obra y a la necesidad de competencias técnicas que requiere el profesional que lidera el equipo de supervisión.</p>
3	<p><b>Acápite de las Bases</b> <b>Sección: Especifica</b> <b>Capítulo II</b> <b>Numeral y Literal: e.2</b> <b>Pág.: 33-34</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Para una mayor concurrencia de postores se solicita disminuir la experiencia general minima del Ing. de Metrados, Costos y valorizaciones, Ing de Estructuras y Obras de Arte e Ing. de Suelos y Pavimentos a cuatro (4) años</p> </div>	<p><b><u>Respuesta 3:</u></b></p> <p>No se acepta la solicitud de reducción de la experiencia general del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones debido a la complejidad de la obra y a la necesidad de competencias técnicas que requiere esta especialidad.</p>

Visado por: VOLTA ALOMIA Mario  
Martin FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/07/2024 16:27:49 -0500

Visado por: GARCIA CAYCHO Abel  
Hernan FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/07/2024 16:17:15 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ  
Walter FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/07/2024 15:16:36 -0500

**PARTICIPANTE 2: LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA (PRIMERA SOLICITUD)**

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápíte de las Bases Sección: Específica</b> <b>Numeral y Literal: e.1) Perfil Mínimo de El supervisor</b> <b>Pág.: 30</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Referente al numeral, e.1.2 Experiencia Específica; dentro del criterio de razonabilidad y mayor competencia, solicitamos validar, que, para sustentar los servicios prestados en consorcio por el Postor, se reduzca el porcentaje de participación mínima del servicio al 30%.</p> <p>Siendo, que los servicios prestados en consorcio entre el postor y otras firmas consultoras, deberán haber tenido como participación mínima del 30% en dichos servicios.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases Sección: Específica</b> <b>Numeral y Literal: e.1) Perfil Mínimo de El supervisor</b> <b>Pág.: 30</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Referente al numeral, e.1.2 Experiencia Específica; Se considera complejidad similar: Obras de Construcción y/ rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB) en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. Se solicita que también sean válidas las experiencias en supervisión de puentes con vías de acceso mayor o igual a 5 Km. asfaltado. Cumpliendo este con lo solicitado dentro de las similares.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>No se acepta la solicitud debido a que el proyecto no contempla la construcción de puentes dentro de sus alcances.</p>
3	<p><b>Acápíte de las Bases Sección: Específica</b> <b>Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio</b> <b>Pág.: 31</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Referente a la Experiencia General y Específica, se solicita que los servicios de la Experiencia General sirvan para acreditar la Experiencia Específica, cumpliendo con lo solicitado dentro de los similares.</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.2) Recursos requeridos para la prestación del servicio del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
4	<p><b>Acápíte de las Bases Sección: Específica</b> <b>Numeral y Literal: e.1) Perfil Mínimo de El supervisor</b> <b>Pág.: 30</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Referente al numeral, e.1.2 Experiencia Específica; Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones por cada contrato de obra. Se solicita que también sean válidas las experiencias de los contratos con una inversión mínima de US\$ 10 millones.</p> <p>Por los menos esto sea considerado en las experiencias adicionales para la calificación y mayor concurrencia de los postores. Cumpliendo esto con lo solicitado dentro de las similares.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>

<b>PARTICIPANTE 2: LEÓN &amp; GODOY COSULTORES CÍA. LTDA (SEGUNDA SOLICITUD)</b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápíte de las Bases Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Referente al numeral, e.2.1 Personal; e.2.1.1 Personal Clave, 4) Ingeniero de Suelos y Pavimentos – Las Supervisiones convocadas por OSITRAN son de los Contratos de concesiones Viales y por lo tanto, realizan medición de Niveles de Servicio, se solicita que sea válido las experiencias del Ingeniero en Suelos y Pavimentos que hayan Supervisado obras concesionadas bajo el ámbito de OSITRAN, como Supervisión de medición de Niveles de Servicio, y así tener mayor concurrencia de postores.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos serán validos acreditar experiencia en supervisión de obras concesionadas bajo el ámbito de OSITRAN siempre que se acredite la medición de niveles de servicio y se cumplan con los demás requisitos establecidos en las Bases.</p>

<b>PARTICIPANTE 3: GEOMETRICA INGENIERIA S.A.C.</b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capitulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En las base se señala que:</p> <p><i>“Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social.....”</i></p> <p>Por favor confirmar que en caso de países adscritos a la Convención de la Haya será éste medio el utilizado para la legalización de los documentos y no la vía consular.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”.</i></p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.</p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capitulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Sobre las posibilidades de consorciarse:</p> <p>1.- Por favor aclarar si es posible la asociación de una empresa peruana y una matriz extranjera, cuya experiencia sea aportada sólo por la empresa matriz extranjera.</p> <p>2.- Por favor aclarar si para ambos casos de la empresa peruana y la matriz extranjera se les solicita estar inscritos posteriormente en el SEACE como consultor de obra. Debe darse por entendido que ninguna de las empresas está o tiene impedimento de participar con el estado peruano, organismos internacionales ni en Perú ni en el extranjero.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Al respecto, es factible la asociación de una Empresa peruana con una empresa (Matriz) extranjera, a través de un consorcio; siempre y cuando, se cumpla las condiciones solicitadas en las Bases para la experiencia del postor.</li> <li>No se requiere que las empresas (Nacional o extranjera) que participan en el presente procedimiento se encuentren inscritos en el SEACE. También se precisa que las Empresas no deben tener ningún impedimento contratar con el Estado</li> </ol>

3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1 e)</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En las bases se señala sobre la información financiera:</p> <p><i>“Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales.....”</i></p> <p><i>Se consulta si en caso la oficina sucursal ha tenido varios años de inoperación en el Perú, se puede presentar las declaraciones de impuesto a la renta de los 2 últimos años de la empresa matriz en sustitución de la empresa sucursal.</i></p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>Al respecto, se precisa que el postor debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) donde indique textualmente lo solicitado en el presente requisito.</p>
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.1</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En las bases se señala:</p> <p><i>“La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.”</i></p> <p>Se consulta si en contratos mixtos de supervisión de expediente y obra será considerada en los certificados de experiencia sólo la experiencia en supervisión de la obra siempre y cuando se indique en el certificado de experiencia el monto de la obra supervisada.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Para la acreditación de experiencia general del Supervisor del literal e.1.1. se aceptarán contratos de supervisión de estudios y obras siempre y cuando se acredite fehacientemente con documentación el cumplimiento de los requisitos del literal e.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.1</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita considerar como similares o equivalentes a Supervisión de obra la denominación: Asistencia Técnica de Obra (ATO) ya que tiene las mismas características de los servicios prestados en supervisión de obras y en asistencia técnica a la dirección de obra.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: “Asistencia Técnica de Obra”, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.</p>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la experiencia específica, cuántos contratos como mínimo se requiere acreditar.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Ver los documentos indicados en <u>Acreditación</u> del literal e.1.2. de Experiencia Específica del Supervisor.</p>
7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.1 y e.1.2</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>La experiencia específica de la empresa consultora podrá ser considerada para acreditar la experiencia general?</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>

8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1.</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para el caso del Jefe de Supervisión, ingeniero de metrados, costos y valorizaciones e ingeniero de obras viales se solicita acreditar experiencia en Obras Viales.</p> <p>Se consulta si como obras viales se considerará obras de Puentes, Túneles, viaductos, vías urbanas, interurbanas, vías expresas.</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p> <p>Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.</p> <p>Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1.</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se consulta si será válida la denominación metrados, costos y presupuestos.</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones:  Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
10	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1.</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita considerar como similares o equivalentes a Supervisión de obra la denominación: Asistencia Técnica de Obra (ATO) ya que tiene las mismas características de los servicios prestados en supervisión de obras y en asistencia técnica a la dirección de obra.</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>Se considerará como similar o equivalente a Supervisión de Obra a la denominación: "Asistencia Técnica de Obra", siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases.</p>
11	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: No indica</b>  <b>Numeral y Literal: No indica</b>  <b>Pág.: 118</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se consulta si todos los formatos del 1 al 10 llevan sólo firma simple o legalizada?</p>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: "<u>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...)</i>".</p> <p>Por lo que, no se está solicitando firma legalizada para los referidos documentos</p>

<b>PARTICIPANTE 4: BRIGGETT MEDALY ALBITES OCHOA</b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: II-e.1.</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para el ítem e.1.2. <b>Experiencia Específica:</b> Se solicita considerar que para: La experiencia específica, el Postor debe haber tenido una participación mínima del 25% en cada servicio.</p> <p>El requisito del 35% podría vulnerar los principios de Libre Concurrencia y Competencia, y de Igualdad de Trato. Esto se debe a que un Postor que haya supervisado megaproyectos viales con montos de ejecución superiores a los 15 millones de dólares podría no cumplir con el porcentaje mínimo del 35%, a pesar de tener una vasta experiencia y capacidad técnica. Reducir el porcentaje mínimo al 25% permitirá una evaluación más justa y amplia, fomentando la participación de empresas con experiencia relevante en proyectos de gran envergadura.</p> <p>Esta medida garantizará una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.</p> </div>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: II-e.1.</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>En e.1.1. Experiencia General y e.1.2. Experiencia Específica, solicito que se considere lo siguiente: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) [...], iniciadas y concluidas en los <b>últimos veinticinco (25) años</b>, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en los principios rectores del proceso de contratación:</p> </div>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>No se acepta la solicitud debido a que contratos de supervisión de mayor antigüedad podrían resultar obsoletos respecto a las características técnicas del presente proyecto. Por lo que, el periodo indicado responde a la necesidad de la Entidad.</p>

	<p><b>Libre Concurrencia y Competencia</b> Ampliar el período a 25 años fomentará una mayor participación de postores con vasta experiencia, evitando restricciones innecesarias que limitan la competencia.</p> <p><b>Eficacia y Eficiencia:</b> Evaluar los 25 años de experiencia contribuirá a decisiones más informadas y de mayor calidad técnica, alineadas con los objetivos de Ositrán de lograr resultados positivos para la ciudadanía.</p> <p><b>Transparencia:</b> La claridad en la consideración de toda la experiencia promueve un proceso de evaluación más transparente y coherente.</p> <p><b>Equidad y Colaboración (6.7):</b> Considerar la experiencia en los últimos 25 años promueve el equilibrio y la colaboración eficaz para alcanzar los fines públicos del proceso de contratación.</p>	
3	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: II-e.1.</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <hr/> <p>De no ser absuelta positivamente la consulta N° 02, Solicito respetuosamente que se consideren como válidos los proyectos finalizados en los últimos 20 años, sin necesidad de que hayan sido iniciados y concluidos dentro de este mismo período. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Libre Concurrencia y Competencia:</b> Permitir la evaluación de proyectos finalizados en los últimos 20 años fomentará una mayor participación y competencia, asegurando que se incluya a postores con experiencia relevante y vasta, sin restringir injustamente el acceso basado en el período de inicio del proyecto.</li> <li>2. <b>Igualdad de Trato:</b> Considerar solo los proyectos iniciados y concluidos dentro de los últimos 20 años puede ser discriminatorio para aquellos postores que han completado proyectos significativos que comenzaron antes, pero finalizaron dentro de este período. Evaluar todos los proyectos finalizados en los últimos 20 años asegura un trato equitativo y no excluye experiencias valiosas.</li> <li>3. <b>Eficacia y Eficiencia:</b> Evaluar los proyectos finalizados en los últimos 20 años contribuirá a una mejor calidad técnica en la evaluación de las propuestas. Esta medida permite aprovechar la totalidad de la experiencia y conocimiento adquirido por los postores, mejorando así la toma de decisiones.</li> </ol>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>

4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: II-e.2.</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>En e.2.1.1. Personal Clave, se solicita que para el <b>Ingeniero de Estructuras y Obras de arte</b>, se considere para Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Estructuras y/o Estructuras y Obra de Arte y/o Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o Supervisión de Construcción, todas en Obras Viales [...].</p> <p>Con el fin de garantizar una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.</p> </div>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: II-e.2.</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>En e.2.1.1. Personal Clave, se solicita que, para el <b>Ingeniero de Suelos y Pavimentos</b>, se califique como Ingeniero en Geología y/o ingeniero en Geotécnica y/o Ingeniero civil y/o ingeniero en geología y Geotecnia.</p> <p>Con el fin de garantizar una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.</p> </div>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, ceñirse a las Bases, el Ingeniero de Suelos y Pavimentos, requiere <u>conocimientos y experiencia de pavimentos.</u></p>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: II-e.2.</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

	<p>En e.2.1.1. <b>Personal Clave</b>, se solicita que para el <b>Ingeniero de Suelos y Pavimentos</b>, se considere Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero y/o especialista y/o ingeniero y/o especialista y/o residente y/o responsable y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Geotecnia y/o Geología y geotecnia y/o Geólogo y/o Supervisor especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero de Geología y Geotecnia y/o Especialista en Geología y Geotecnia y/o Supervisor en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero Supervisor en Geología y Geotecnia y/o Suelos y pavimentos y/o Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Mecánica de suelos y pavimentos y/o Mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o Control de calidad suelos y pavimentos y/o Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto y/o Ingeniero de Control de Calidad, Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Con el fin de garantizar una mayor competencia y libre concurrencia, asegurando que los postulantes con experiencia significativa en proyectos viales puedan ser considerados adecuadamente, promoviendo así un proceso de selección más equitativo y competitivo.</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<b>PARTICIPANTE 5: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</b>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2.</b>  <b>Pág.: 30 y 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos se confirme que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se considerará válido el término "Vías" como similares a carreteras, siempre y cuando se demuestre que las actividades que se ejecutaron corresponden a la experiencia requerida en las presentes bases.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Se considerará como término equivalente de carretera a "Vía o Vías" para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p> <p>Con ocasión a la integración de bases se incorpora como llamado a pie de página en el título de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección:</p> <p><i>"Se considerará como término equivalente de carretera a "Vía o Vías" para acreditar experiencia"</i></p> <p>Asimismo, se incorpora como llamado a pie de página en el título de los numerales 15 y 16 del</p>

		<p>Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección:</p> <p><i>“Se considerará como término equivalente de carretera a “Vía o Vías” para acreditar experiencia”</i></p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2.</b>  <b>Pág.: 30 y 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Teniendo en cuenta que una ampliación es una nueva construcción, solicitamos que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se acepten las Supervisiones de Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), de una longitud igual o mayor a 5 Km.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Se aceptarán contratos de supervisión de ampliaciones de carreteras asfaltadas siempre y cuando se acredite fehaciente con documentación técnica que se trata de una nueva construcción y cumpla con los requisitos del literal e.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
3	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2.</b>  <b>Pág.: 30 y 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Con el fin de no restringir la participación de potenciales postores, sírvanse confirmar que se aceptará el termino Mezcla Bituminosa en caliente como equivalente a asfalto en caliente, todo ello, teniendo en cuenta que en el extranjero las denominaciones son diferentes.</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>Se considerará como término equivalente de mezcla de asfalto en caliente a “Mezcla Bituminosa en caliente” para acreditar experiencia de los literales e.1) y e.2) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
4	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2.</b>  <b>Pág.: 30 y 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que la terminología usada en el extranjero es diferente a la terminología peruana, sírvanse confirmar que el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia específica, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, es decir, se validará la experiencia siempre y cuando las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Se validará la experiencia de acuerdo con lo establecido en los literales e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
5	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.3.</b>  <b>Pág.: 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos especificar el perfil que debe acreditar el Personal de Apoyo indicado en el literal e.2.1.3..</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Las Bases no contempla para las Ofertas Técnicas y Económicas la presentación de documentos para acreditación el perfil profesional o técnico del personal de apoyo.</p>
6	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Capítulo III - 3.1 Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 16.3, d) y p)</b>  <b>Pág.: 62 y 63</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En atención a lo indicado en el literal d) y p) del numeral 16.3 Organización, 3.1 Requerimiento, sírvase indicar qué otra Póliza de Seguros debe preveer el Supervisor adicional a la Póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCRT).</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Al respecto, verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>

<b><u>PARTICIPANTE 6: CUMBRA INGENIERIA S.A.</u></b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo III Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 19 Forma de Pago</b>  <b>Pág.: 71</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En dicho Numeral no indica el plazo que tiene Ositran para aprobar u observar el Informe mensual y su correspondiente Valorización. Se solicita indicar dicho plazo.</p>	<p><b><u>Respuesta 1:</u></b></p> <p>Revisar numeral 22 “Conformidad” del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, en el cual se indica, entre otros aspectos, que el OSITRAN cuenta con quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales.</p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección</b>  <b>Numeral y Literal:</b>  <b>e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio</b>  <b>e.2.1. Personal</b>  <b>e.2.1.1 Personal Clave</b>  <b>Pág.: 31 a 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Agradecemos se sirvan confirmar que para la calificación del inciso b) Experiencia del: Jefe de Supervisión, 2) Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, 3) Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte y 4) Ingeniero de Suelos y Pavimentos; bastará con presentar una copia simple de su Diploma de Colegiado o Colegiatura, donde se advierta que su antigüedad como colegiado es igual o mayor a la Experiencia mínima requerida por las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario para cada Personal Clave (b. Experiencia).</p>	<p><b><u>Respuesta 2:</u></b></p> <p>Los documentos para acreditar la experiencia del personal clave se indican en el párrafo de <u>Experiencia</u> del literal e.2.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>

<b><u>PARTICIPANTE 7: CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.</u></b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: Sobre N°2 e.1 / e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>1. Se solicita al comité que se pueda acreditar dentro de la definición de supervisiones de obras viales a contratos que se encuentren con un 90% de avance (dado que estos están a punto de culminar) y que para acreditar esta experiencia se cuente con la constancia de servicios, a fin de promover la participación de postores.</p> <p>2. Se solicita en aras de promover la participación de postores que no se condicione las supervisiones de obras viales a longitud igual o superior a 5km puesto que esto restringe la participación de empresas que cuentan con experiencia en las supervisiones de obras viales.</p> <p>3. Se observa que dentro de la definición de servicios similares se acepte como experiencia a las Obras accesorias en cualesquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN; puesto que esta definición estaría favoreciendo a empresas que hayan realizado servicios de este tipo con la entidad, por lo que se solicita suprimir la definición mencionada a fin que todos los parámetros considerados en las bases sean uniformes para todas las empresas que estén interesadas en participar.</p> <p>4. En caso de no ser acogida nuestra solicitud anterior solicitamos se considere:  Se considerará como una Obra vial de complejidad similar:  1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. y/o  2) Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones</p>	<p><b><u>Respuesta 1:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No se acepta la solicitud, ceñirse a lo indicado en el literal e.1.2.</li> <li>No se acepta la solicitud, los requisitos del Supervisor han sido determinado acorde a las características técnicas de la obra que será objeto de supervisión.</li> <li>Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) “o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</li> <li>Ver respuesta 3.</li> </ol>

	viales bajo el ámbito de OSITRAN.	
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: Sobre N°2 e.2 / e.2.1.3</b>  <b>Pág.: 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica</b></p> <p>Se solicita al comité confirmar que el Personal de Apoyo enunciado en el literal corresponderá acreditarlo a la firma de contrato por el postor que sea adjudicado, pero para la presentación de oferta se presentara una declaración jurada comprometiéndose a presentarlo en los documentos de perfeccionamiento de contrato.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas, el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato.</p> <p>En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases.</p>

<b><u>PARTICIPANTE 8: WSP PERU S.A.</u></b>		
<b>N°</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES</b>  <b>Pág.: 27, 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que las copias literales y vigencias de la empresa sean copias simples</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Al respecto, se confirma que la copia del certificado de vigencia de poder es simple. Dicho documento expedido por registros públicos debe contar con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 29, 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos aceptar la traducción simple para los Contratos, certificados y otros sustentos para la presentación de la propuesta de la Experiencia de la Empresa y de los profesionales.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>En el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”.</i></p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con presentar según lo establecido en el presente requisito.</p>
3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos aceptar las siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de Consultorías tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Supervisión y control de obra carretera y/o autopista</li> <li>2) Ingeniero Independiente de carreteras y/o autopista</li> <li>3) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos.</li> <li>4) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos.</li> <li>5) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos.</li> <li>6) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos.</li> <li>7) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos.</li> <li>8) Revisión Técnica.</li> <li>9) Ingeniero Propietario.</li> <li>10) Servicio de Interventoría de obra</li> <li>11) Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal entre otros</li> <li>12) Supervisión de obras de carreteras y/o autopista</li> <li>13) Servicio de Inspección Técnica de Obra</li> </ol>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con las denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad requerido en las Bases para el perfil del supervisor.</p>

4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 29-31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En caso de que la sucursal de la empresa se presente como postor. Confirmar si se puede utilizar como válida la experiencia de todo el grupo (matriz y otras empresa parte del grupo).</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Al respecto se precisa lo siguiente:</p> <p>Hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:  <b>"3. CONCLUSIONES</b>  <b>3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz."</b></p>
5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 29-31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>1. Nuestra empresa desea presentarse en Consorcio con otra empresa que es la sucursal de una empresa cuya matriz es colombiana. Bajo ese entendido, nuestra pregunta es si la experiencia de dicha sucursal se acredita con la experiencia de la matriz colombiana.  2. También requerimos saber, si la matriz de Colombia, puede acreditar experiencia de otras empresas con las que esté vinculada, esto es compartan mismos accionistas y que documentos requieren para acreditar este vínculo.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al respecto, la experiencia de la sucursal de una empresa matriz puede ser acreditado con la experiencia de dicha empresa matriz.</li> <li>2. No se acepta..</li> </ol>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>  <b>Pág.: 31 - 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Debido a la posibilidad de contar con profesionales experimentados procedentes de otras zonas del país, confirmar si podrán realizar trabajos bajo el régimen atípico, como sería el de trabajar 21x7 entre otros, de ser el caso confirmar si se va a requerir un reemplazo los días ausentes en el proyecto o podrá ser reemplazado por otro profesional del proyecto.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Ver los procedimientos descritos en el numeral 16.3 del Requerimiento, en el cual se regula la presentación del Programa de Ejecución de Servicios (PES) que incluye las fechas de incorporación y salida de cada recurso de supervisión (personal y equipos de control de calidad), los procedimientos para reemplazos de personal de supervisión, entre otros.</p>
7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita indicar si se requiere un especialista para supervisar los temas arqueológicos y sociales, de ser el caso cómo se considerará en el presupuesto del servicio de supervisión.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>Ver numeral 16 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de las Bases del Procedimiento de Selección, en el cual se establece "Recursos requeridos para la prestación del servicio".</p>
8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 31 - 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Considerar adicionalmente como experiencia específica para los profesionales clave experiencia en proyectos de infraestructura en general (puentes, viaductos puertos, aeropuertos, etc).</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el punto e.2.1.1 Personal Clave se indica lo siguiente "Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, ceñirse a lo establecido en el literal e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>

	<p>el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional", se solicita que el profesional pueda iniciar sus servicios con el documento que confirma el inicio de trámite, debido a que la gestión con el Colegio de Ingenieros puede demorar hasta 6 meses.</p>	
10	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el caso del Jefe de Supervisión, confirmar que también se podrá considerar como experiencia específica de un proyecto con un monto mínimo de USD 60 millones.</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>La experiencia del Jefe de Supervisión se indica en el numeral 1) del literal e.2.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
11	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al Ingeniero de Suelos y pavimentos, se solicita que también se pueda considerar un Ingeniero (a) geotécnico (a) y/o Ingeniero (a) geólogo (a).</p>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido profesional.</p>
12	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al Ingeniero de Suelos y pavimentos, se solicita considerar como experiencia válida como supervisor de campo / inspector de campo / jefe de laboratorio / ing. Geólogo / ing. Geotécnico</p>	<p><b>Respuesta 12:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido profesional.</p>
13	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita que la experiencia de los profesionales se considere a partir de la obtención del grado de bachiller.</p>	<p><b>Respuesta 13:</b></p> <p>Según la naturaleza, especialidad y complejidad del servicio, se estableció en el literal e.2.1.1 para el personal clave, que la experiencia específica y general se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.</p>
14	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el caso del topógrafo y técnico de laboratorio, se solicita confirmar que basta con acreditar haber culminado la carrera técnica.</p>	<p><b>Respuesta 14:</b></p> <p>Ver documentos de acreditación de personal que complementa al personal clave en el literal b) del literal e.2.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
15	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.5 ADELANTOS</b>  <b>Pág.: 38</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar el plazo del pago del adelanto desde la fecha de ingreso los requisitos indicado en las bases.</p>	<p><b>Respuesta 15:</b></p> <p>Ver tercer párrafo del numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, en el cual se precisa que el OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.5 de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.</p>

16	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN.</b>  <b>Pág.: 45</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor confirmar que el horario de trabajo en obra será de 8:00 am a 5:00 p.m. durante los días de Lunes -Viernes y sábados de 8:00 am hasta las 1:00p.m., cumpliendo así con la normativa vigente.</p>	<p><b>Respuesta 16:</b></p> <p>Los horarios se definirán de acuerdo a las necesidades reales de obra y acorde con la normativa laboral es decir una jornada laboral de 8 horas o 48 horas semanales.</p>
17	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN.</b>  <b>Pág.: 45</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el caso de que el Contratista requiera trabajar en turno noche, el Supervisor presentará su propuesta con el personal adicional que crea conveniente. Favor de confirmar</p>	<p><b>Respuesta 17:</b></p> <p>El Concesionario ha comunicado que en la obra objeto de supervisión no se realizarán trabajos en turno noche. Por lo que, considerar lo establecido en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
18	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.1 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar si todas las gestiones con los distintas entes gubernamentales (permisos, licencias, etc.) estarán a cargo de Cliente.</p>	<p><b>Respuesta 18:</b></p> <p>Consulta no guarda relación con literal e.1) del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Asimismo, se precisa que las gestiones se encuentran a cargo del Concesionario.</p>
19	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>  <b>Cuadro N°01: Cronograma de Actividades de la Supervisión</b>  <b>Pág.: 51 y 52</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>El plazo referencial indicado es de 23 meses, no obstante se indica que de ser el caso, el consultor deberá tomar 1 mes para la Evaluación y Verificación de los Ejecutado por el Concesionario, por lo mencionado, favor de confirmar si la propuesta debe considerar 24 meses de ejecución del servicio.</p>	<p><b>Respuesta 19:</b></p> <p>Ver el Cuadro N°01 del numeral 10 del Requerimiento en el cual se indica que la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario se programa dentro del plazo referencial de 23 meses.</p>
20	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 16.2 EQUIPAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES PARA EL OSITRAN.</b>  <b>Pág.: 59</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que para el caso de los equipos de control ambiental, deban contar con alguna certificación.</p>	<p><b>Respuesta 20:</b></p> <p>Ver literal b) del numeral 16.2 del Requerimiento.</p>
21	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal 19 FORMA DE PAGO</b>  <b>Pág.: 71</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar el plazo que tiene la entidad para el depósito del pago de la Supervisión una vez presentada la factura correspondiente.</p>	<p><b>Respuesta 21:</b></p> <p>Se precisa que el pago de la Supervisión se encuentra a cargo del Concedente, ver cláusula octava del Acta de Acuerdo.</p>
22	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 16.2.1 OTROS EQUIPOS</b>  <b>Pág.: 61</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar si el supervisor de OSITRAN no necesitará una camioneta exclusiva.</p>	<p><b>Respuesta 22:</b></p> <p>Ver literal q) del numeral 16.2.1 del Requerimiento.</p>
23	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b></p>	<p><b>Respuesta 23:</b></p>

	<p><b>Numeral y Literal: 21 PENALIDADES</b>  <b>Pág.: 72</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el punto 7 del Cuadro N° 08 Penalidades aplicables, se indica una penalidad por lo siguiente: " Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la Obra..... La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia....", se entienda que la penalidad no se asignaría en el caso que esté en sus días de descanso por régimen atípico.</p>	<p>Ver numeral 16.3, literales h), j) y k) del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
24	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 21 PENALIDADES</b>  <b>Pág.: 72</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>¿Si hubiese algún retraso por un caso de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega de algún informe, la supervisión sería eximida de las penalidades?</p>	<p><b>Respuesta 24:</b></p> <p>El supuesto de penalidad N° 3 del numeral 21 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, establece que la penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada Informe.</p>
25	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS</b>  <b>Pág.: 75</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el caso de reducción de personal por un periodo, y posteriormente el Cliente solicita el reintegro, el Supervisor no garantiza que será el mismo profesional retirado.</p>	<p><b>Respuesta 25:</b></p> <p>Los procedimientos de cambio de personal se indican en forma detallada en el numeral 16.3 del Requerimiento.</p>
26	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN.</b>  <b>Pág.: 109</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>¿Cuál es el plazo de entrega de esta información? En caso la información no esté completa ¿Qué procedimiento debemos seguir?</p>	<p><b>Respuesta 26:</b></p> <p>El OSITRAN remitirá la documentación indicada en el numeral 13 del Requerimiento máximo a la fecha de inicio del servicio indicada en la Orden de Servicio de Servicio (ver numeral 10 del Requerimiento).</p>
27	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA</b>  <b>Pág.: 109</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se están considerando para el servicio la garantía por adelanto y de fiel cumplimiento así como el SCTR, se entiende que no se requiere de ningún otro seguro o garantía adicional.</p>	<p><b>Respuesta 27:</b></p> <p>Ver literal b) del numerales 12, 16.2.1, sobre seguros de "Otros Equipos" y numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. En el literal k) del numeral 16.2.1 antes citado, serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.</p>
28	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.</b>  <b>Pág.: 110</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el límite de indemnidad o responsabilidad no superará el 100% del valor del contrato. No se hace referencia a este valor en ninguno de los adjuntos.</p>	<p><b>Respuesta 28:</b></p> <p>La consulta no precisa el concepto o motivo que se refiere al aludir "indemnidad" o responsabilidad". La resolución de contrato, a lo cual se hace referencia en la Cláusula Décimo Sexta de la proforma de contrato, se sujeta a lo establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.</p>
29	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.</b>  <b>Pág.: 112</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Los vicios ocultos deben en primer término ser de responsabilidad del Contratista y sólo podrán entenderse como responsabilidad del</p>	<p><b>Respuesta 29:</b></p> <p>Ver numeral 28 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, el cual se sujeta al a lo establecido en el artículo 40 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN,</p>

	supervisor en caso estén debidamente acreditadas. Favor de confirmar.	aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
30	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Si bien indican la necesidad de un supervisor de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, no indican el perfil específico para este puesto. Por favor enviar el perfil de cargo solicitado o indicar si queda a juicio de la empresa.</p>	<p><b>Respuesta 30:</b></p> <p>Para el personal que complementa al Personal Clave "Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional" se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a).</p>
31	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2, e.2 REQUISITOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>No indica cual será la responsabilidad en temas ambientales para el supervisor de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional.</p>	<p><b>Respuesta 31:</b></p> <p>Ver obligaciones del Supervisor del numeral 9.4 del Requerimiento y Cláusula Séptima y Novena de Proforma del Contrato de Supervisión (Capítulo V de las Bases).</p>
32	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Cuál es el protocolo médico establecido para el proyecto en temas de exámenes médicos preocupacionales y periódicos.</p>	<p><b>Respuesta 32:</b></p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir con las obligaciones del Supervisor y personal de supervisión indicadas en el numeral 9.4 del Requerimiento y Cláusula Séptima y Novena de Proforma del Contrato de Supervisión (Capítulo V de las Bases).</p>
33	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que los servicios serán prestados por el contratista con el nivel de cuidado y diligencia normalmente usado por empresas de consultoría para servicios similares.</p>	<p><b>Respuesta 33:</b></p> <p>Ver numeral 9.1 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, donde, entre otros aspectos, se señala Supervisión de la ejecución de la Obra, acorde con lo indicado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, el PID, y presupuesto referencial de la Obra; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo.</p>
34	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Considerada la naturaleza del servicio, se entiende que ningún tipo de garantía podrá ser conferida debido a que sería una obligación de medios. Por favor confirmar.</p>	<p><b>Respuesta 34:</b></p> <p>Las garantías que el Supervisor debe entregar se encuentran establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
35	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que la responsabilidad del Postor estará limitada hasta el valor del Contrato en los supuestos que las leyes locales lo permitan (Ej.: culpa leve).</p>	<p><b>Respuesta 35:</b></p> <p>Las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.</p>
36	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b></p>	<p><b>Respuesta 36:</b></p>

	<p><b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior o lucro cesante).</p>	<p>No se acepta lo solicitado. Las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.</p>
37	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que tipo de seguros serán requeridos para la prestación del servicio.</p>	<p><b>Respuesta 37:</b></p> <p>Al respecto, verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>
38	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que la acreditación de los seguros será mediante certificados y que no se solicitará copia de las pólizas y comprobantes de pago.</p>	<p><b>Respuesta 38:</b></p> <p>El Supervisor deberá presentar los seguros obligatorios conforme lo estable las Bases Consolidadas y la normativa vigente con toda la documentación que permita verificar fehacientemente su cumplimiento.</p>
39	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En el supuesto de tener más de un servicio contratado, favor confirmar sólo se podrán realizar retenciones respecto a las facturas relativas al servicio en cuestión y no respecto a facturas de otros servicios entre la consultora y el Contratante</p>	<p><b>Respuesta 39:</b></p> <p>Al respecto, la consulta no está enmarcada a algún aspecto de la contratación del servicio requerido ni se tiene alguna referencia de las bases a precisar o aclarar; por lo que no es factible dar respuesta a su consulta.</p>
40	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el Postor no asume responsabilidad por actos u omisiones de otros subcontratistas del Contratante o de terceros.</p>	<p><b>Respuesta 40:</b></p> <p>Al respecto, la consulta no está enmarcada a algún aspecto de la contratación del servicio requerido ni se tiene alguna referencia de las bases a precisar o aclarar; por lo que, no es factible dar respuesta a su consulta.</p> <p>Sin embargo, se debe tener en cuenta que, las responsabilidades del Supervisor son las establecidas en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección. Para los aspectos no previstos en el Requerimiento, corresponderá sujetarse a lo establecido en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.</p>
41	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el Postor podrá suspender o terminar los servicios en caso de pago transcurridos 30 días desde el vencimiento de la factura.</p>	<p><b>Respuesta 41:</b></p> <p>La suspensión de servicios se sujeta a lo establecido en el numeral 24 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, así como a lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.</p>

42	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En caso de término anticipado ¿Qué pagos recibirá el Contratante?</p>	<p><b>Respuesta 42:</b></p> <p>Ver numeral 23 sobre liquidación del contrato de supervisión y subnumeral 24.3, sobre suspensión de obligaciones, del numeral 24 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
43	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>¿Cuál es el procedimiento y qué plazo tendrá la Contratante para aprobar los Estados de Pago?</p>	<p><b>Respuesta 43:</b></p> <p>Ver numeral 19 del Requerimiento donde se indica el procedimiento para el pago de las valorizaciones de los servicios de supervisión.</p>
44	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el Postor no asume rol de control o supervisión de otros subcontratistas o terceros.</p>	<p><b>Respuesta 44:</b></p> <p>Ver numeral 9 "Alcance y Descripción de la Supervisión" del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
45	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>¿Podrá el Postor facturar la parte no disputada de un Estado de Pago en caso de aprobación parcial?</p>	<p><b>Respuesta 45:</b></p> <p>Ver numeral 19 "Forma de pago" del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
46	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a tres (3) años desde la culminación y/o resolución del contrato.</p>	<p><b>Respuesta 46:</b></p> <p>No se acepta lo solicitado, la confidencialidad se sujeta a lo establecido en el numeral 26 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
47	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: bases-pso-002-2024-ositran</b>  <b>Numeral y Literal: CONSULTAS COMERCIALES</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el Postor podrá proponer sus términos y condiciones para el servicio hasta tanto exista un contrato negociado por ambas partes.</p>	<p><b>Respuesta 47:</b></p> <p>Los términos y condiciones del servicio de Supervisión se encuentran previstos en el Requerimiento y en las Bases del Procedimiento, precisándose que, de acuerdo al artículo 17 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, los participantes pueden formular consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del Procedimiento de Selección Ordinario, como se viene realizando en el presente caso.</p>

**PARTICIPANTE 9: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.**

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección: Perfil mínimo del consultor</b> <b>Numeral y Literal: E.1</b> <b>Pág.: 29</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la experiencia general y específica se considera como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra. En ese sentido, solicitamos amablemente dar por válida cualquier otra terminología siempre y cuando esta describa y demuestre su equivalencia a una supervisión de obra.</p>	<p><b><u>Respuesta 1:</u></b></p> <p>La consulta no indica ni propone una denominación para verificar su equivalencia con "Supervisión de Obra", por lo que no se acepta la solicitud.</p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección: Experiencia Específica</b> <b>Numeral y Literal: E.1.2.</b> <b>Pág.: 30</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No Indica</b></p> <p>Respecto a la experiencia específica, se considera como obra vial de complejidad similar a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km</li><li>2. Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN.</li></ol> <p>Entendemos que bastará con cumplir cualquiera de las dos características, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos anteriores. Por favor confirmar.</p>	<p><b><u>Respuesta 2:</u></b></p> <p>Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
3	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección: Experiencia Específica</b> <b>Numeral y Literal: E.1.2.</b> <b>Pág.: 31</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Por favor confirmar que para la experiencia específica se validará experiencia en supervisión de carreteras concesionadas y/o no concesionadas, siempre y cuando estas cumplan las características solicitadas.</p>	<p><b><u>Respuesta 3:</u></b></p> <p>Verificar los requisitos de Experiencia Específica del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
4	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección: TdR</b> <b>Numeral y Literal: 17.1.</b> <b>Pág.: 65</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario, solicitamos aclarar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Entendemos que este informe se llevará a cabo simultáneamente con la ejecución de la obra. En este sentido, agradeceríamos que se confirmara la modalidad de pago para esta etapa, ya que consideramos que la participación de algunos profesionales podría duplicarse.</li></ul>	<p><b><u>Respuesta 4:</u></b></p> <p>La forma de pago de la etapa de evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario será a partir de la presentación de los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión conforme a los procedimientos de los numerales 19 y 22 del Requerimiento.</p>
5	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección: Otros Equipos</b> <b>Numeral y Literal: 16.2.1.</b> <b>Pág.: 61</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Entendemos que se requiere una oficina para el personal de OSITRAN, junto con el equipamiento necesario. Sin embargo, no se menciona ningún requisito con respecto a la oficina del SUPERVISOR en la obra. Por lo tanto, solicitamos confirmar si este costo de la oficina del SUPERVISOR será asumido por OSITRAN o, en su defecto, por el CONSECIONARIO.</p>	<p><b><u>Respuesta 5:</u></b></p> <p>El numeral 19 del Requerimiento indica: "Se considera que la tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra"; por lo que, los postores incluirán en sus tarifas de la Oferta Económica los costos de oficina y otros espacios para equipamiento.</p>

6	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: GARANTÍAS</b>  <b>Numeral y Literal: 3.2</b>  <b>Pág.: 14</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que el monto de la carta fianza por fiel cumplimiento no sufrirá ningún cambio condicionado al monto ofertado por el servicio.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>No se acepta lo solicitado. Ver numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección General de las Bases del Procedimiento de Selección, así como a lo regulado en dispuesto las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, en lo concerniente a garantías, precisándose que en el caso de reducción de prestaciones es posible la reducción de las garantías o prestaciones adicionales, se debe ampliar la garantía.</p>
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARTICIPANTE 10: SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.- COLOMBIA.**

N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2. Experiencia Específica</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Pregunta:            En proyectos de gran envergadura, es común que debamos formar consorcios con un máximo de tres empresas, lo que requiere una participación del 33% para cada una. Por esta razón, solicitamos que se ajuste el criterio de participación del 35% al 33%.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue:</p> <p><i>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</i></p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p><i>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</i></p>

**PARTICIPANTE 11: ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.**

N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: Anexos</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar si es válida la firma manuscrita del representante legal para los anexos y formularios respectivos de la presente propuesta.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la</i></p>

		<p><i>persona jurídica. (...)</i>”.</p> <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en dicho numeral de las Bases.</p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Anexos</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar que los formularios no necesitarán ser legalizados y solo serán suscritos con firma simple.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <u>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u></p> <p>Por lo que, en las Bases no se está solicitando que los referidos documentos sean legalizados.</p>
3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos aclarar si se coloca el monto total del servicio o el monto total correspondiente a la participación en consorcio, en la fila “Monto del servicio” del Formato N°4 Experiencia del postor, respecto a la Experiencia general y Experiencia Específica.</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el monto total del servicio.</p>
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Con la finalidad de una mejor competencia de postores, solicitamos como requisito, presentar un certificado de calidad como el ISO 9001, en caso de consorcio, cualquier consorciado podrá acreditar este requisito.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Al respecto, no se acepta lo solicitado; ya que el área usuaria no lo requiere.</p>
5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar que la experiencia general indicada en la página 29, se acredita con un máximo de 3 contratos los cuales sus respectivos montos de inversión deben sumar un mínimo de 17 millones USD. Sustentados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.</li> <li>- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.</li> <li>- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</li> </ul>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Al respecto, los requisitos para acreditar la experiencia general del Supervisor se indican en detalle en el literal e.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las Bases.</p>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Los requisitos para acreditar la experiencia específica del Supervisor se indican en detalle en el literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Específica de las Bases.</p>

	<p>Solicitamos confirmar que la experiencia específica indicada en la página 30, se acredita con un mínimo de 3 contratos los cuales deberán tener un monto de inversión de 15 millones USD por cada contrato, Sustentados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.</li> <li>- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.</li> <li>- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</li> </ul>	
7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos ampliar los cargos del Jefe de supervisión a: Interventor de Obra y/o Coordinador técnico y/o Residente de interventoría y/o Inspector y/o Supervisor de Obra y/o Gerente de supervisión y/o Conservador vial y/o Jefe de oficina técnica y/o Residente de Obra y/o Gerente vial y/o Gerente técnico y/o Coordinador de obra.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>No se acepta la solicitud. El postor deberá cumplir con los cargos establecido en las Bases para el referido profesional.</p>
8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: metrados, costos y valorizaciones y/o Costos y presupuestos y/o metrados, costos y presupuestos y/o costos y metrados.</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones:  Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero Especialista de Estructuras y Obras de Arte a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: Puentes y/o estructuras y/o obras de arte y drenaje y/o estructural.</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones:  Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
10	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos ampliar los cargos del Ingeniero de Suelos y Pavimentos a: Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de: Suelos y pavimentos y/o calidad y/o laboratorio de suelos y/o suelos y/o pavimentos y/o mecánica de suelos y/o calidad de suelos.</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación:  Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

11	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar si el Ingeniero de suelos y pavimentos tendrá como formación académica: Ingeniería afines</p> <hr/>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>No se acepta la solicitud. El postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases para el referido profesional.</p>
12	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar si el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización, tendrá como formación académica: Ingeniería civil v/o afines.</p>	<p><b>Respuesta 12:</b></p> <p>Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.</p>
13	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar si el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, tendrá como formación académica: Ingeniería civil v/o afines.</p>	<p><b>Respuesta 13:</b></p> <p>Para el personal que complementa al Personal Clave "Ingeniero de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional" se aceptarán las siguientes carreras profesionales: Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Forestal o Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero(a) Agrónomo o Biólogo(a), siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados en las Bases.</p>
14	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar si el Topógrafo tendrá como formación académica: técnico en topografía y/o Ingeniero civil (Bachiller o titulado)</p> <hr/>	<p><b>Respuesta 14:</b></p> <p>Para acreditar la experiencia del Topógrafo serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
15	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar si el Técnico de laboratorio tendrá como formación académica: técnico en laboratorio y/o técnico en construcción civil y/o Ingeniero civil (Bachiller o titulado)</p> <hr/>	<p><b>Respuesta 15:</b></p> <p>Para acreditar la experiencia del Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p> <p>Para acreditar la experiencia del Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
16	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos aclarar que documentación y/o formularios se presentará respecto al personal que complementa al personal clave.</p> <hr/>	<p><b>Respuesta 16:</b></p> <p>Los documentos para acreditación del Personal Clave se encuentran señalados en el literal e.2.1.1. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, Sección Especifica de las Bases.</p> <p>Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.</li> <li>- Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6.</li> </ul>

17	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar que el Formato N°7 será requisito para el personal clave en la etapa de presentación de propuestas.</p>	<p><b>Respuesta 17:</b></p> <p>Según lo establecido en las Bases, el postor deberá presentar para el personal clave el "Formato N°7 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO" por cada profesional clave propuesto.</p>
18	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la colegiatura de los profesionales (clave, complementario y auxiliar. Solicitamos confirmar que podrá ser presentado antes del inicio efectivo del servicio del profesional.</p>	<p><b>Respuesta 18:</b></p> <p>Respecto a la documentación que acredite la habilidad de los profesionales ante el colegio profesional respectivo, estos deben ser presentados antes del inicio del servicio, ver procedimiento del numeral 10 del Requerimiento.</p>
19	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 4)</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos suprimir el requisito del Ingeniero de suelos y pavimentos,;  Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.</p>	<p><b>Respuesta 19:</b></p> <p>No se acepta la solicitud debido a las características técnicas del proyecto y los requerimientos del contrato de concesión.</p>

<b><u>PARTICIPANTE 12: BADALSA</u></b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: e.1 Perfil Mínimo de El supervisor</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Referente al numeral e.1.2. Experiencia Específica; dentro del criterio de razonabilidad y mayor competencia, solicitamos validar, que, para sustentar los servicios prestados en consorcio por el Postor, se reduzca el porcentaje de participación mínima del servicio al 25%.</p> <p>Siendo, que los servicios prestados en consorcio entre el postor y otras firmas consultoras, deberán haber tenido como participación mínima del 25% en dichos servicios.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue:</p> <p>"La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica."</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>"La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica."</p>

<b>PARTICIPANTE 13: CONSULGAL</b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1</b>  <b>Pág.: 27</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En caso de documentos en idioma distinto al español, confirmar que la traducción es simple</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>En el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”.</i></p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con presentar según lo establecido en el presente requisito.</p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1 e)</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Sobre la información financiera, favor de precisar que, en el caso de una sucursal, se presentará las declaraciones juradas de los impuestos anuales ante la Sunat y no será necesario presentar el equivalente de esta declaración en su país de origen.</p> <p>En caso, se requiera también de la matriz, favor de confirmar que no es necesario que el documento se encuentre apostillado y que, en caso de idioma distinto al castellano, bastará con una traducción simple.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Respecto a la información financiera, se precisa que el postor debe presentar <u>una Declaración Jurada (formato libre)</u> donde indique textualmente lo solicitado en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.1, literal e) del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases. En caso de que, la referida Declaración Jurada se encuentre en un idioma distinto al castellano, el postor deberá presentar con la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.</p> <p>Respecto al apostillado de los documentos el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. de la Sección General de las Bases, que entre otros, establece lo siguiente:</p> <p><i>“(…) salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (...)”.</i></p>
3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.1</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Si se cuenta con un solo contrato que cuenta con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones, se estaría cumpliendo con la experiencia general solicitada. Favor de confirmar</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>El literal e.1.1 Requisito indica: <i>“La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de <u>tres (03) contratos</u> de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.”</i></p>
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Las bases indican que se debe acreditar experiencia específica similar, al respecto se consulta si dicho requisito se puede cumplir acreditando experiencia sea del ítem 1) o 2). Favor confirmar.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) “o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>

5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Las bases indican que se debe acreditar experiencia específica similar, al respecto se consulta:  Se puede considerar como similar a Tratamiento Superficial Bicapa (TSB), el término que se utiliza como similar en otros países que es asfaltada con revestimiento superficial doble, tomando en cuenta que ambos se refieren a la misma solución.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>No se acepta la solicitud ya que no se indica para evaluación el término equivalente a "Tratamiento Superficial Bicapa".</p>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor de detallar a que se refiere como Obras accesorias.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Considerar obras accesorias como obras viales de rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB) en cualquier combinación de una longitud igual o mayor a 5 Km., ejecutadas para evitar daños a la infraestructura vial por efecto de la erosión fluvial, geotecnia o por razones de seguridad vial.</p>
7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para la experiencia específica las bases señalan que deberán ser sustentadas con tres (03) contratos de supervisión que cuenten con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones. Al respecto se consulta, si se presentará un solo contrato que acredite una inversión mínima de US\$ 45 millones, se estaría cumpliendo con la experiencia específica solicitada. Favor de confirmar.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>El literal e.1.2. Acreditación indica: "Mediante la presentación de los siguientes documentos: La experiencia deberá ser sustentada con <u>tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.</li> <li>- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito."</li> </ul>
8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Las bases señalan que se considera como obra vial de complejidad similar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.</li> </ol> <p>Favor de confirmar que se considera como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla bituminosa en caliente", "cemento asfáltico en caliente", "mezcla bituminosa densa", "hormigón bituminoso".</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>Se considerará como término equivalente a asfalto en caliente a "Mezcla bituminosa en caliente", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Las bases señalan como similares a carreteras: autopistas y/o autovías. Al respecto se consulta, si se puede considerar como similar el término "vía expresa" considerando que en otros países es similar a "carretera" debido a que son vías que se ubican fuera de la ciudad y según su clasificación son parte de la red vial nacional.</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>Se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
10	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Las bases señalan: Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de Obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>Ver los requisitos de los numerales 1) y 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>

	Al respeto, se consulta que es válido acreditar experiencia tanto de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras y/u otras consideradas como similar.	
11	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1 1)</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b><u>Jefe de Supervisión</u></b>  Las bases señalan: Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados.</p> <p>Favor de confirmar que los cuatro servicios corresponden a una inversión mínima de US\$ 15 millones en total y que estos cuatro servicios deben acumular un periodo no menor de tres (03) años.</p> <p>De otro lado, si se cumple con acreditar un solo servicio que cumple con ambos requisitos, también se considera como válido. Favor de confirmar.</p>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>Se precisa que los servicios acreditados en jefatura de supervisión (hasta cuatro servicios) deberán acumular una inversión mínima de obra(s) de US\$ 15 millones en las que deberá(n) acumular un periodo no menor de tres (03) años.</p>
12	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1 2)</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b>Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones</b>  Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Se consulta: Si en un solo servicio, se cumple con acreditar el tiempo solicitado se cumple con el requisito.  Favor de confirmar</p>	<p><b>Respuesta 12:</b></p> <p>El literal e.2.1.1. 2) del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones indica:</p> <p><i>“Experiencia específica <b>de hasta</b> tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.”</i></p>
13	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1 3)</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b><u>Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte</u></b>  Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Se consulta: Si en un solo servicio, se cumple con acreditar el tiempo solicitado se cumple con el requisito. Favor de confirmar.</p>	<p><b>Respuesta 13:</b></p> <p>El literal e.2.1.1. 3) del Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte indica:</p> <p><i>“Experiencia específica <b>de hasta</b> tres (03) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en Obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.”</i></p>
14	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1 4)</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b><u>Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte</u></b></p> <p>Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años y Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.</p> <p>Se consulta: Si en un solo servicio, se cumple con acreditar el tiempo solicitado y si el servicio corresponde a un contrato con medición de niveles de servicio sería suficiente para cumplir con dicho requisito.</p>	<p><b>Respuesta 14:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido profesional.</p>
15	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1</b>  <b>Pág.: 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 15:</b></p> <p>Para acreditar la Experiencia General y Especifica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras</p>

	<p><b><u>Acreditación del personal clave</u></b></p> <p>Las bases señalan para la acreditación del personal clave experiencia en:</p> <p>“Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.</p> <p>Observamos las bases, en el sentido que las bases validan para la experiencia del postor los términos de: construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras, pero limitan dichos términos al personal considerando solo el término “construcción”.</p> <p>Se solicita ampliar dichos términos como válidos también para el personal clave, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores.</p>	<p>Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
16	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1</b>  <b>Pág.: 34 y 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b><u>Acreditación del personal clave y personal que complementa al personal clave</u></b></p> <p>Las bases señalan para la acreditación de su experiencia:</p> <p>“Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.</p> <p>Observamos las bases, en el sentido que las bases validan para la experiencia del postor los términos de: construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras, pero limitan dichos términos al personal considerando solo el término “construcción”.</p> <p>Se solicita ampliar dichos términos como válidos también para el personal clave y el personal que complementa al personal clave, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores.</p>	<p><b><u>Respuesta 16:</u></b></p> <p>Para acreditar la Experiencia del Personal que Complementa al Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>

**PARTICIPANTE 14: PROYECTOS, EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS S.A.**

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1</b>  <b>Pág.: 27</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar si existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio en el FORMATO N.3 (promesa de consorcio).</p>	<p><b><u>Respuesta 1:</u></b></p> <p>No existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio</p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar si los postores extranjeros con sucursal en Perú deben presentar el documento de declaración jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz; de ser así, favor de adjuntar si existiera el formato respectivo.</p>	<p><b><u>Respuesta 2:</u></b></p> <p>Al respecto, se precisa que el postor debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) donde indique textualmente lo solicitado en el presente requisito.</p>
3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar si el Formato N.6 (CV del personal clave) debe incluir solo al personal clave propuesto y no es necesario considerar al personal que complementa al personal clave.</p>	<p><b><u>Respuesta 3:</u></b></p> <p>Al respecto, se precisa que, en el referido Formato N°6, se debe presentar para el personal clave (Curriculum Vitae Documentado), y para el personal que complementa <u>al personal clave (Curriculum Vitae no documentado)</u>.</p>

		<p>En consecuencia, en las Bases integradas se ajustará el título del Formato N°6, quedando redactado de la siguiente manera:  <i>Dice: "CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO"</i>  <i>Debe decir: "CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO"</i></p> <p>Asimismo, en las Bases integradas, en literal c) numeral 2.2.2., numeral 2 del Capítulo II de las Sección Específica de las Bases, se ajustará el texto de la siguiente manera:</p> <p>Dice:  <i>"c) Formato N° 6, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.</i>  <i>Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado, según Formato N° 6."</i></p> <p>Debe decir:  <i>"c) Formato N° 6, <u>currículum vitae (documentado)</u> del personal clave propuesto para el servicio.</i>  <i>Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el <u>Currículum Vitae no documentado</u>, según Formato N° 6."</i></p>
4	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo IV</b>  <b>Numeral y Literal: 4.1.</b>  <b>Pág.: 102</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que la experiencia general del numeral 15.1, no es parte del factor de evaluación para la experiencia del postor en la especialidad.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Se confirma lo indicado.</p>

<b><u>PARTICIPANTE 15: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.</u></b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1</b>  <b>Pág.: 30 y 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, confirmar la validez de los siguientes sinónimos del término "Supervisión de obras":</p> <p>"Asesoría a la Inspección Fiscal", "Dirección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Control y Vigilancia de Obras", "Asistencia Técnica a la dirección de las obras", "Servicios de Asistencia para el Control de las Obras", "Control de las Obras", "Consultoría y Asistencia para el Control de las Obras", "Interventoría Integral", "Interventoría de Obras".</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, ver equivalencias de Supervisión de Obra en literal e.1.2. de Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>El numeral 19 del Requerimiento indica: "<i>La forma de pago se regirá por la <u>aplicación de Tarifas y Precios Unitarios según los valores ofertados por el Supervisor hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.</u></i>"</p>
3	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b></p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos para</p>

	<p><b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>¿Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su participación?</p>	<p>acreditar la experiencia de los profesionales requeridos en las en las Bases.</p>
4	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor de confirmar, en caso de documentos extendidos en el exterior, se pueda presentar en copia simple.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”.</i></p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las presente Bases.</p>
5	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la Acreditación del Personal Clave, JEFE DE SUPERVISION, se solicita la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisor y/o</li> <li>- Inspector de obra y/o</li> <li>- Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Gerente de Proyecto y/o</li> <li>- Supervisor de Obra y/o</li> <li>- Ingeniero Supervisor y/o</li> <li>- Jefe de Inspección y/o</li> <li>- Inspector y/o</li> <li>- Ingeniero inspector y/o</li> <li>- Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Ingeniero Supervisor de Obra y/o</li> <li>- Supervisor General de Obra y/o</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión a las siguientes denominaciones: “Ingeniero Jefe de Supervisión”, “Supervisor General de Obra”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
6	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la Acreditación del Personal Clave, INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, se solicita la validez de los siguientes cargos:</p> <p>Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metrados y/o</li> </ul>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones:</p> <p>Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de “Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos”, “Metrados, Costos, Valorización de Contrato”, “Metrados, Costos, Valorización de Obra”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o</li> <li>- Presupuesto y/o</li> <li>- Valorizaciones y/o</li> <li>- Oficina técnica y/o</li> <li>- Liquidación y/o</li> <li>- Programación de obras y/o</li> <li>- Liquidaciones de obra y/o</li> <li>- Planificación - control de obra y/o</li> <li>- Valorizaciones de contrato y/o</li> <li>- Control y programación de obra y/o</li> <li>- Liquidación final y/o</li> <li>- Contrato y/o</li> <li>- Planificación y/o</li> <li>- Oficina técnica</li> <li>- Valorizaciones de obra</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	
7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Respecto a la Acreditación del Personal Clave, INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, se solicita la validez de los siguientes cargos:  Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuras y/o</li> <li>- Puentes y/o</li> <li>- Estructuras de puentes y/o</li> <li>- Puentes y Obras de Arte y/o</li> <li>- Estructuras puentes y obras de arte y/o</li> <li>- Obras de arte, drenaje y puentes y/o</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Respecto a la Acreditación del Personal Clave, INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, se solicita la validez de los siguientes cargos:  Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Mecánica de suelos y pavimentos y/o</li> <li>- Mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o</li> <li>- Control de calidad suelos y pavimentos y/o</li> <li>- Especialista en Mecánica de Suelos y/o</li> <li>- Suelos y/o</li> <li>- Pavimentos y/o</li> <li>- Asfalto.</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o diseño y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, Asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Las obras objeto de la supervisión, ¿Iniciarán al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución ya inició? Dado que ese fuera el caso, ¿En qué % de avance se encuentra la obra a supervisar?</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>Las condiciones para el inicio de la obra están reguladas en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo (Anexo N° 2 del Requerimiento) que indica que deben cumplirse de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Que el Concedente haya autorizado de manera escrita al Concesionario el inicio de la ejecución de la Obra Accesorias y b) Que, en mérito</p>

	<p>Asimismo, solicitamos que en caso de que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores qué % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso.</p> <p>la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.</p>	<p>al encargo que suscribirá el Concedente con el Concesionario para la liberación de predios e interferencias, se haya entregado de manera parcial o total los terrenos libres de interferencias o comunicado por escrito al Concesionario la liberación parcial y/o libre disponibilidad parcial de los terrenos para la construcción de las obras.</p> <p>Se precisa que a la fecha no se han cumplido estas condiciones por lo que la obra no ha iniciado.</p> <p>En el caso que la obra inicie con anterioridad al inicio de los servicios de la empresa supervisora contratada se aplicará el procedimiento del 9.2 del Requerimiento.</p>
10	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>El personal que no será motivo de calificación, ¿Debe ser listado por el supervisor?, o ¿se debe realizar algún tipo de declaración jurada de contar con este personal?</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>Con relación al personal que no será motivo de calificación, en las Bases de indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5</u>.</li> <li>▪ Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica <u>el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6</u>.</li> </ul> </li> <li>- Para el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato.</li> </ul> <p>En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases.</p>
11	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Solicitamos confirmar que se podrán programar salidas del personal no residentes en la zona del proyecto para su descanso, siempre y cuando se garantice que se mantendrán las condiciones de la supervisión y estas salidas no van a ser objeto de descuento por parte de OSITRAN</p>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento.</p>
12	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor de confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo con lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser "entrada al Tahuantinsuyo" pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.</p>	<p><b>Respuesta 12:</b></p> <p>Se validará la experiencia de acuerdo con lo establecido en los literales e.1) y e.2) del Capítulo II y en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>

13	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Teniendo en cuenta controversias pasadas acerca del informe de revisión de la liquidación de obra por parte del Supervisor, solicitamos se adjunte la directiva o parámetros mínimos que debe contener este informe para que no pueda ser rechazado u observado por el administrador de contrato</p>	<p><b>Respuesta 13:</b></p> <p>La Liquidación de obra se determinará con base en las valorizaciones mensuales de obra aprobadas por el OSITRAN.</p>
14	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Teniendo en cuenta controversias pasadas, solicitamos que cuando existan diferencias entre la liquidación practicada por el Administrador de Contrato y la Supervisión, solicitamos que cuando se observe dicho informe deba colocarse con cálculos precisos las diferencias existentes teniendo en cuenta lo estipulado por el RLCE, de tal forma de determinar las imprecisiones o errores que pueda contener la liquidación practicada.</p>	<p><b>Respuesta 14:</b></p> <p>Los procedimientos para la Liquidación del Contrato de Supervisión se indican en el numeral 23 del Requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor podrá solicitar por escrito mayores precisiones de las observaciones emitidas por el OSITRAN.</p>
15	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Teniendo en cuenta controversias pasadas, solicitamos se nos confirme que en caso la liquidación practicada por el Supervisor no sea igual a la practicada por el Administrador de Contrato, esta no podrá ser tomada como no presentada.</p>	<p><b>Respuesta 15:</b></p> <p>Ver el numeral 23 del Requerimiento que regula los procedimientos para la Liquidación del Contrato de Supervisión.</p>
16	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Consulta, ¿es necesario que los profesionales sean contratados por planilla?</p>	<p><b>Respuesta 16:</b></p> <p>Ver numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
17	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Favor de confirmar si los pagos mensuales por parte de la Entidad contemplan el pago por los descansos de los profesionales que prestan los servicios profesionales a la supervisión o es que el pago se realiza por la labor efectivamente prestada.</p>	<p><b>Respuesta 17:</b></p> <p>Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.</p>
18	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Favor de confirmar, que la participación de los profesionales será de acuerdo con el cronograma (considerando descansos) lo cual no generaría una penalidad y descuento por los días en los que dichos profesionales se ausenten de la obra por hacer uso de su descanso mensualmente programado.</p>	<p><b>Respuesta 18:</b></p> <p>Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.</p>
19	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -</p>	<p><b>Respuesta 19:</b></p> <p>Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1)</p>

	<p><b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para la Experiencia Específica, se consulta si son válidos los contratos de supervisión de carreteras asfaltadas donde la Entidad fue OSITRAN que no necesariamente sean obras accesorias. Por ejemplo: Los contratos por la reconstrucción de tramos afectados y/o nueva obra; siempre y cuando estos cumplan con el monto de inversión mínima de US\$15 millones.</p>	<p>“o” 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
20	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se puede presentar en la oferta técnica personal que actualmente este trabajando para un proyecto supervisado por OSITRAN.</p>	<p><b>Respuesta 20:</b></p> <p>No se han establecido términos y condiciones respecto a la inclusión de personal que trabaje en un proyecto supervisado por OSITRAN; es preciso resaltar que, de acuerdo a los literales b), c) y e) del numeral 16.3 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección, el Supervisor deberá garantizar que en ningún momento exista carencia de personal ni de recursos requeridos y los casos de personal que le corresponda a tiempo completo, es requerido con dedicación exclusiva.</p>
21	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si son válidos los títulos profesionales de ingenieros civiles y/o ingenieros geólogos y/o bachiller de los mismos.</p>	<p><b>Respuesta 21:</b></p> <p>Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos profesionales de Ingenieros Civiles y/o Ingenieros Geólogos, colegiados y habilitados, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
22	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si son válidos los títulos técnicos de Técnico de Construcción Civil.</p>	<p><b>Respuesta 22:</b></p> <p>Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos los títulos técnicos de Construcción Civil, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
23	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si vale su experiencia en supervisión y/o ejecución de carreteras de pavimento rígido.</p>	<p><b>Respuesta 23:</b></p> <p>Para acreditar la experiencia del Topógrafo y Técnico de Laboratorio serán válidos la experiencia en su especialidad en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción en proyectos de carreteras de pavimento rígido, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
24	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para el Técnico de Laboratorio y Topógrafo se consulta si es válida su experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas</li> <li>- Contratos de supervisión y/o construcción de puentes</li> <li>- Contratos de obras de infraestructura vial</li> <li>- Contratos de Recuperación y/o reposición de infraestructura vial asfaltada.</li> <li>- Contratos de supervisión y/o ejecución de reciclado y recapeo de carreteras asfaltadas.</li> </ul> <p>Supervisión de obras de infraestructura vial</p>	<p><b>Respuesta 24:</b></p> <p>Para acreditar la experiencia del Técnico y Laboratorio y Topógrafo también serán válidos: Contratos de Conservación y/o Mejoramiento por niveles de servicio de carreteras asfaltadas / Contratos de supervisión y/o construcción de puentes / Contratos de obras de infraestructura vial, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
25	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 25:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Técnico a las siguientes denominaciones: Especialista/Jefe/Responsable de “Laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos”, “Laboratorio de Suelos y Pavimentos”, “Laboratorio</p>

	<p>Respecto al personal que complementa al Personal Clave, TÉCNICO DE LABORATORIO, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o supervisor o la combinación de estos en/de: - Suelos y/o Asfalto y/o Pavimentos. - Laboratorio de suelos y/o pavimentos y/o concreto y/o asfalto. - Laboratorio de Mecánica de suelos y/o pavimentos y/o concreto y/o asfalto. Control de calidad suelos y pavimentos</p>	<p>de Suelos, Concreto y Asfalto”, “Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
26	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección:</b> - <b>Numeral y Literal:</b> - <b>Pág.:</b> - <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Respecto al personal que complementa al Personal Clave, TOPÓGRAFO, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador en la combinación de estas denominaciones en/de: - Trazo y/o - Topografía y/o. - Diseño vial y/o - Replanteo y/o - Seguridad Vial y/o - Señalización y/o Explicaciones y/o</p>	<p><b>Respuesta 26:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Topógrafo a las siguientes denominaciones: “Jefe de Topografía”, “Responsable de Topografía”, “Jefe de Trazo y Topografía”, “Responsable de Trazo y Topografía”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
27	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección:</b> - <b>Numeral y Literal:</b> - <b>Pág.:</b> - <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Respecto al personal que complementa al Personal Clave, TÉCNICO DE LABORATORIO, se solicita la validez del cargo: Asistente y/o Auxiliar de Control de Calidad.</p>	<p><b>Respuesta 27:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>
28	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección:</b> - <b>Numeral y Literal:</b> - <b>Pág.:</b> - <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>En el caso de que no se especifique el cargo, pero sí las funciones, confirmar que el certificado será válido</p>	<p><b>Respuesta 28:</b></p> <p>Se validará la experiencia de acuerdo con lo establecido en el literal e.2) del Capítulo II y en el numeral 16 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
29	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección:</b> - <b>Numeral y Literal:</b> - <b>Pág.:</b> - <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Solicitar que valgan constancias de egreso de Carreras técnicas para el laboratorista y topógrafo, ya que muchos técnicos con experiencia importante no cuentan con título.</p>	<p><b>Respuesta 29:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>
30	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección:</b> - <b>Numeral y Literal:</b> - <b>Pág.:</b> - <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Para el TOPÓGRAFO: Se solicita que para acreditar el título técnico sea equivalente el Certificado de Programa de calificación profesional otorgado por SENCICO, dado que en este documento se especifica que el técnico está capacitado para desempeñarse como Técnico Topógrafo.</p>	<p><b>Respuesta 30:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>
31	<p><b>Acápíte de las Bases</b> <b>Sección:</b> - <b>Numeral y Literal:</b> - <b>Pág.:</b> - <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p>	<p><b>Respuesta 31:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>

	<p>Para el TÉCNICO DE LABORATORIO: Se solicita que para acreditar el título técnico sea equivalente el Certificado de Programa de Calificación profesional otorgado por SENCICO, dado que en este documento se especifica que el técnico está capacitado para desempeñarse como Técnico de Laboratorio.</p>	
32	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Considerando que el presente procedimiento se rige con un Sistema de Contratación a Tarifas y Precios Unitarios. Favor de indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar, tal como lo indica la página 22.</p>	<p><b>Respuesta 32:</b></p> <p>Según lo establecido en el numeral 1.3. del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases establece que el valor referencial para el presente servicio de supervisión es de USD 2,197,573.00 (Dos millones ciento noventa y siete mil quinientos setenta y tres y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra. Dicho valor ha sido calculado al mes de mayo, basado en la cotización referencial de menor costo del servicio de supervisión, según estudio de mercado que forma parte del expediente de contratación.</p> <p>En ese contexto, teniendo en cuenta que las Empresas manejan tarifas y costos unitarios propios y/o particulares, consideramos que dicha información no impide para que el postor pueda presentar su oferta económica más competitiva para el presente procedimiento de selección.</p>
33	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: -</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor de confirmar, que el contenido de la Propuesta Técnica, incluyendo anexos y formatos, puedan tener firma manuscrita; con su respectivo sello, salvo la documentación con firma digital.</p>	<p><b>Respuesta 33:</b></p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <u>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u></p> <p>Por lo que, en las Bases no se está solicitando que los referidos documentos sean legalizados.</p>
34	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para la documentación de presentación obligatoria, el ítem e) Información Financiera, favor de aclarar si existe algún formato para ello, o será libre a disposición del postor. Caso contrario, favor de brindar mayor alcance para cumplir con este requisito.</p>	<p><b>Respuesta 34:</b></p> <p>Respecto a la información financiera, se precisa que el postor debe presentar <u>una Declaración Jurada (formato libre)</u> donde indique textualmente lo solicitado en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.1, literal e) del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases. En caso de que, la referida Declaración Jurada se encuentre en un idioma distinto al castellano, el postor deberá presentar con la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.</p> <p>Respecto al apostillado de los documentos el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. de la Sección General de las Bases, que entre otros, establece lo siguiente:  <u>“(…) salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (…)”</u></p>

35	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor de confirmar que del ítem e.2.1.1. Personal Clave, del JEFE DE SUPERVISIÓN, su experiencia específica, deberán corresponder por cada obra de inversión mínima US\$ 15 millones.</p>	<p><b>Respuesta 35:</b></p> <p>Respecto del literal e.2.1.1. Experiencia del Jefe de Supervisión se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.</p>
36	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al ítem e.2.1.2. Personal que complementa al personal clave, el INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, indica una incidencia del 100% por el tiempo de 12 meses. Favor de confirmar, que este periodo se dará desde el inicio del servicio. Caso contrario, aclarar.</p>	<p><b>Respuesta 36:</b></p> <p>El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) será elaborado en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y sus respectivas actualizaciones.</p> <p>Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)</p>
37	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al ítem e.2.1.2. Personal que complementa al personal clave, se menciona (3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Favor de aclarar qué Calificación deberán consignar.</p>	<p><b>Respuesta 37:</b></p> <p>Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.</p> <p>Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional se aceptarán profesiones de las carreras de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.</p>
38	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En la página 35, se menciona la letra b) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (...) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad. Favor de aclarar, que el TOPÓGRAFO y TÉCNICO DE LABORATORIO, deberán acreditar el título de técnico</p>	<p><b>Respuesta 38:</b></p> <p>Se precisa que el Topógrafo y Técnico de Laboratorio deben contar con título de técnico o su equivalente, conforme se indica en el literal b) del e.2.1.2. Personal que complementa al Personal Clave.</p>
39	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 35</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>En la página 35, se menciona la letra a) El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave. Favor de aclarar, a qué formato se refiere y/o aclarar para no incurrir en error.</p>	<p><b>Respuesta 39:</b></p> <p>Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5.</u></li> <li>- Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica <u>el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6.</u></li> </ul>
40	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al ítem e.2.1.3. Personal de apoyo, la tabla indica 2)</p>	<p><b>Respuesta 40:</b></p> <p>La asignación del número de personal de apoyo técnico para las actividades de topografía y laboratorio será de acuerdo con la necesidad del servicio de supervisión en campo, por lo que será determinada por el Supervisor.</p>

	<p>Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio) y en la columna de cantidad "5". Favor de aclarar cuántos se considerarán de cada uno de ellos.</p>	
41	<p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: -</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Favor de aclarar cuál será el orden de prelación en caso de divergencia, entre los Términos de Referencia, Pliego de Absolución de Consultas y la Integración de Bases.</p>	<p><b>Respuesta 41:</b></p> <p>Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.</i></p> <p><u><i>Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades. (...)</i></u></p> <p>El subrayado es nuestro</p>
42	<p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: 77</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 77, se aprecia que el Equipo para medir características funcionales del pavimento, se está considerando 1 mes. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.</p>	<p><b>Respuesta 42:</b></p> <p>El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones.</p> <p>Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)</p>
43	<p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: 77</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 77, se aprecia que el Equipo para medir características estructurales del pavimento, se está considerando 3 meses. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.</p>	<p><b>Respuesta 43:</b></p> <p>El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones.</p> <p>Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)</p>
44	<p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: 78</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que el Equipo para control de calidad de pavimentos, se está considerando 2 meses. Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos</p>	<p><b>Respuesta 44:</b></p> <p>El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones.</p>

	estén parados hasta su requerimiento. Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.	Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)
45	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 78</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que la máquina de los ángeles se está considerando 6 meses.  Dado que este equipo se requiere en la última etapa de la supervisión y alquilarlos para el inicio originaría que los equipos estén parados hasta su requerimiento.  Favor confirmar en qué meses se deberá acreditar.</p>	<p><b>Respuesta 45:</b></p> <p>El literal a) del numeral 16.3 del Requerimiento indica que el Programa de Ejecución de Servicio (PES) que contiene la programación del personal y equipos de supervisión será elaborado <u>en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO)</u> y sus respectivas actualizaciones.</p> <p>Al respecto el PEO de la obra se adjunta en el Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo (folios 97 al 101 de las Bases)</p>
46	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 78</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que, de los Equipos de comunicación, se está considerando Línea de conexión a internet; mientras que el Cuadro N° 7 Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte mínimo se está considerando Línea de teléfono y conexión a internet.  Favor de aclarar y/o uniformizar el concepto</p>	<p><b>Respuesta 46:</b></p> <p>Se realiza la siguiente precisión en el numeral 3 (Equipos de Comunicación) del Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo:</p> <p>Se indica: Línea de Teléfono y conexión a internet.</p> <p>Debe indicarse: Línea de conexión a internet.</p> <p>En las Bases integradas se contemplará dicha precisión.</p>
47	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 78</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al anexo N° 1 Estructura del Presupuesto que se presenta la página 78, se aprecia que, de los Equipos de comunicación, se está considerando Celular o radio walkie talkie o similar; mientras que el Cuadro N° 7 Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte mínimo se está considerando Celular o radio walkie talkie.  Favor de aclarar y/o uniformizar el concepto</p>	<p><b>Respuesta 47:</b></p> <p>Se realiza la siguiente precisión en el numeral 3 (Equipos de Comunicación) del Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo:</p> <p>Se indica: Celular o radio walkie talkie</p> <p>Debe indicarse: Celular o radio walkie talkie o similar.</p> <p>En las Bases integradas se contemplará dicha precisión.</p>
48	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 103</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el JEFE DE SUPERVISIÓN, se solicita aclarar que se refiere que deberán corresponder por cada obra de inversión mínima US\$ 15 millones.</p>	<p><b>Respuesta 48:</b></p> <p>Respecto del numeral 2.1.1. Jefe de Supervisión del numeral 4.1. del Capítulo IV Evaluación de Propuestas se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere al monto de la obra que ha sido sujeta a supervisión.</p>
49	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: -</b>  <b>Numeral y Literal: -</b>  <b>Pág.: 103</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el JEFE DE SUPERVISIÓN, se solicita la validez de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Residente de Obras y/o</li> <li>-Supervisor y/o</li> <li>-Inspector de obra y/o</li> <li>-Jefe de Supervisión y/o</li> <li>-Gerente de Proyecto y/o</li> <li>-Supervisor de Obra y/o</li> <li>-Ingeniero Supervisor y/o</li> <li>-Jefe de Inspección y/o</li> <li>-Inspector y/o</li> </ul>	<p><b>Respuesta 49:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión a las siguientes denominaciones: "Ingeniero Jefe de Supervisión", "Supervisor General de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

	<p>-Ingeniero inspector y/o -Ingeniero Jefe de Supervisión y/o -Ingeniero Supervisor de Obra y/o -Supervisor General de Obra y/o En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	
50	<p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: 103</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Metrados y/o</li> <li>- Costos y/o</li> <li>- Presupuesto y/o Valorizaciones y/o</li> <li>- Oficina técnica y/o</li> <li>-Liquidación y/o</li> <li>-Programación de obras y/o</li> <li>-Liquidaciones de obra y/o</li> <li>-Planificación - control de obra y/o</li> <li>-Valorizaciones de contrato y/o</li> <li>-Control y programación de obra y/o</li> <li>-Liquidación final y/o</li> <li>-Contrato y/o</li> <li>-Planificación y/o</li> <li>-Oficina técnica</li> <li>-Valorizaciones de obra</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	<p><b>Respuesta 50:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Metrados, Costos, Valorizaciones y Presupuestos", "Metrados, Costos, Valorización de Contrato", "Metrados, Costos, Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
51	<p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: 103</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuras y/o</li> <li>- Puentes y/o</li> <li>- Estructuras de puentes y/o</li> <li>- Puentes y Obras de Arte y/o</li> <li>- Estructuras puentes y obras de arte y/o</li> <li>- Obras de arte, drenaje y puentes y/o</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	<p><b>Respuesta 51:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Estructuras, Puentes y Obras de Arte", "Estructuras, Puentes, Drenaje y Obras de Arte", siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
58	<p><u>(En el documento fuente del participante obvió o no consideró el correlativo de la consulta, pasando del 51 al 58)</u></p> <p><b>Acápito de las Bases</b> <b>Sección: -</b> <b>Numeral y Literal: -</b> <b>Pág.: 103 104</b> <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Del Capítulo IV "EVALUACION DE PROPUESTAS", del 2.1. Experiencia del personal clave, para el INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS, se solicita la validez de los siguientes cargos: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o supervisor o la combinación de estos en:</p>	<p><u>(En el documento fuente del participante obvió o no consideró el correlativo de la consulta, pasando del 51 al 58)</u></p> <p><b>Respuesta 58:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero/Jefe de "Control de Calidad de Suelos y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Mecánica de suelos y pavimentos y/o</li> <li>- Mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o</li> <li>- Control de calidad suelos y pavimentos y/o</li> <li>- Especialista en Mecánica de Suelos y/o</li> <li>- Suelos y/o</li> <li>- Pavimentos y/o</li> <li>- Asfalto.</li> </ul> <p>En los servicios de consultoría de obra y/o diseño y/o estudios definitivos y/o proyectos de diseño y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Viales.</p>	
59	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> -  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Respecto a la zona donde se realizará el servicio de supervisión, favor de aclarar si esta se encuentra libre de interferencias</p>	<p><b>Respuesta 59:</b></p> <p>La liberación de predios e interferencias se encuentra actualmente en proceso a cargo del MTC, la obra se iniciará cuando se cumplan las condiciones descritas en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo de Obra (Ver anexo N° 2 del Requerimiento).</p>
60	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> 125  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Favor de aclarar qué se consignará en 3. PERIODO del Formato N° 6 CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO.</p>	<p><b>Respuesta 60:</b></p> <p>Al respecto, se consignará el periodo de tiempo (inicio y final) del estudio universitario del personal clave propuesto.</p>
61	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> 125  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Favor de aclarar de la página 125 en 5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO del Formato N° 6 CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, qué se consignará en ESPECIALIDAD</p>	<p><b>Respuesta 61:</b></p> <p>Al respecto, se consignará la especialidad que se indique en el diploma, certificado u otro documento que acredite el nombre de la especialidad del personal propuesto.</p>
62	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> -  <b>Numeral y Literal:</b> -  <b>Pág.:</b> 126  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>Del Formato N° 7 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, señala "nombre y firma del profesional". Favor de aclarar si esta firma hace referencia a una simple, más no legalizada</p>	<p><b>Respuesta 62:</b></p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: "<u>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales).</u> En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</p> <p>Por lo que, en las Bases no se está solicitando que los referidos documentos sean legalizados.</p>

**PARTICIPANTE 16: INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (INCOSA).**

N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección:</b> Capítulo II  <b>Numeral y Literal:</b> e.1.2  <b>Pág.:</b> 30  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso):</b> No indica</p> <p>De acuerdo con los principios que rige las DISPOSICIONES</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>

	<p>COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR PARTE DE OSITRÁN donde promueve la Libre Concurrencia y Competencia que fomenta el libre acceso y la mayor participación de postores, así como la Igualdad de trato que prohíbe privilegios, ventajas o trato discriminatorio, manifiesto o encubierto, se solicita al comité confirmar que se podrá acreditar la experiencia específica de Obra Supervisada:</p> <p>1. Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.,</p> <p>2. Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN1 y no necesariamente ambos requisitos</p>	
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para acreditar la experiencia específica del postor se indica lo siguiente:  Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".  Se solicita al comité que para aceptar como equivalente a asfalto en caliente el siguiente término equivalente:  • Mezcla Bituminosa en Caliente  • MBC</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Se considerará como término equivalente a asfalto en caliente a "Mezcla bituminosa en caliente", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

<b>PARTICIPANTE 17: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.</b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.2</b>  <b>Pág.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita CONFIRMAR que serán válidas las obras viales de complejidad similar, siempre y cuando se cumpla cualquiera de las siguientes:</p> <p>1. Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km; o</p> <p>2. Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita CONFIRMAR que, para la experiencia específica del Jefe de Supervisión serán válidos los cargos de gerente, director, responsable, supervisor, ingeniero, encargado, coordinador o posición de dirección o jefaturas o la combinación de éstos que haga sus veces en proyectos de diseño o supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento en todas las obras viales.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>

3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita CONFIRMAR que, para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones serán válidos los cargos de Ingeniero, Especialista, Supervisor, Ingeniero Supervisor, Responsable, Encargado, Coordinador o la combinación de éstos en proyectos de diseño o supervisión de obras viales.</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo 2.2.2</b>  <b>Numeral y Literal: e.2.1.1</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se solicita CONFIRMAR que, para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos serán válidos los cargos de Ingeniero, Especialista, Supervisor, Ingeniero Supervisor, Responsable, Encargado, Coordinador o la combinación de éstos en proyectos de diseño o supervisión de obras viales.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>

<b>PARTICIPANTE 18: S.N.V. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC</b>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: III Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 15.1 / 15.2</b>  <b>Pág.: 53</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que los requerimientos de los últimos 20 años en la experiencia, se computará desde junio 2004.</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, <u>contados a la fecha de presentación de propuestas.</u></p>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: III Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 15.1 / 15.2</b>  <b>Pág.: 53</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que para experiencia específica, la participación mínima en caso de consorcio será 20%, igual que en experiencia general, restringir al 35% consideramos limita la mayor participación de postores, siendo que el % es un número que puede ser representativo de importante experiencia en el caso de megaproyectos con gran inversión.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos</p>

		servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”
3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: III Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 15.1 / 15.2</b>  <b>Pág.: 53</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que la experiencia específica puede usarse para cumplir la experiencia general.</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>La acreditación para la experiencia general también podrá ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y acreditación de Experiencia General y Experiencia Específica del literal e.1) del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: II Procedimiento de Selección</b>  <b>Numeral y Literal: 2.3.</b>  <b>Pág.: 37</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que para el caso de MYPE, en remplazo de carta fianza se podrá presentar solicitud de retención de cada valorización un % como fondo de garantía, porque no alentar el crecimiento de las empresas.</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Al respecto, el postor que desee participar en el presente procedimiento de selección deberá cumplir con las garantías establecidas en el numeral 3.2, Capítulo III de la Sección General de las Bases.</p>
5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: III Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 15.1 / 15.2</b>  <b>Pág.: 53</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que la acreditación de las experiencias, también será válida con documento de la Entidad Contratante da la conformidad a la valorización por el servicio.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Se aclara que la experiencia general y específica deberá ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: III Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal: 15.1 / 15.2</b>  <b>Pág.: 53</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que también serán válidas experiencias en ejecución con más de un (1) año de prestación continua del servicio.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>
7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: No indica</b>  <b>Numeral y Literal: No indica</b>  <b>Pág.: No indica</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Confirmar que las valorizaciones mensuales de la Supervisión estarán sujetas a reajuste por variación de precios establecido por el INEI.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>El numeral 19 del Requerimiento indica: “<i>La forma de pago se registrá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios según los valores ofertados por el Supervisor hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.</i>”</p>
<b>PARTICIPANTE 19: RBG INGENIEROS S.A.C</b>		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1 d)</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Al respecto, se precisa (lo subrayado) lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (<b>formato libre</b>) en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.</li> </ul>

	<p>Respecto a la DOCUMENTACION LEGAL (CREDENCIALES) referida a que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, solicitamos que pueda precisarnos que dicha DECLARACION JURADA es en FORMATO LIBRE, o se establece o estableció un formato ya establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada (<b>formato libre</b>) que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</li> <li>- En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada (<b>formato libre</b>).</li> </ul>
2	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1 e)</b>  <b>Pág.: 28</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la INFORMACION FINANCIERA (CREDENCIALES) referida a la presentación de una <b>DECLARACIÓN JURADA</b> de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Solicitamos que se precise si esta Declaración Jurada es de formato LIBRE donde única y literalmente se consigne la información solicitada en el literal e).</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Respecto a la información financiera, se precisa que el postor debe presentar una <u>Declaración Jurada (formato libre)</u> donde indique textualmente lo solicitado en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.1, literal e) del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases. En caso de que, la referida Declaración Jurada se encuentre en un idioma distinto al castellano, el postor deberá presentar con la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.</p> <p>Respecto al apostillado de los documentos el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. de la Sección General de las Bases, que entre otros, establece lo siguiente: <i>“(…) salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción. (…)”</i>.</p>
3	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 a)</b>  <b>Pág.: 29, 123</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR - <b>FORMATO N° 4</b>, donde se precisa en el cuadro en su última columna: <b>% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)</b>, solicitamos precisar el cómo proceder el llenado de dicho formato cuando en el mismo contrato a acreditar se encuentran dos de los consorciados participantes en el presente proceso y cada uno con su porcentaje respectivo y no colisionar con la información y el formato requerido.</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el porcentaje de participación que ha intervenido el postor en la ejecución de otro servicio igual o similar al objeto materia de la presente convocatoria.</p> <p>En ese sentido, se consignará el porcentaje de cada uno, es decir, uno por fila.</p> <p>No existe un número máximo de postores para presentarse como consorcio.</p>
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 c)</b>  <b>Pág.: 29, 125</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>Se confirma que en el Formato N°6 de las Bases, los numerales 7 y 8 están relacionados.</p>

	Respecto al CURRÍCULUM VITAE del personal clave propuesto - <b>FORMATO N° 6</b> , CONFIRMAR SI el numeral 8 - TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO, esta directamente relacionado al numeral 7 - CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO tomando en cuenta que dichos documentos que acreditan el tiempo mínimo solicitado están relacionados al cargo desarrollado y en dichos servicios se desarrollaron actividades relacionados.	
5	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 c)</b>  <b>Pág.: 289, 125</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al CURRÍCULUM VITAE del personal clave propuesto - <b>FORMATO N° 6</b>, CONFIRMAR SI al presente FORMATO se adjuntara la documentación que sustenta la información plasmada como TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS, etc. por cada profesional.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Al respecto, en el literal c), sub numeral 2.2.2., numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando lo siguiente:</p> <p><i>“c) Formato N° 6, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio  Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado, según Formato N° 6.”</i></p> <p>En tal sentido, se precisa que, solo para el personal clave propuesto el postor deberá presentar en su propuesta técnica el Currículum Vitae documentado.</p>
6	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 29 - 36,125</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN - <b>FORMATO N° 8</b>, CONFIRMAR SI la información requerida en los sub numerales <b>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR</b> referido a la Experiencia General (e.1.1.) y Experiencia Específica (e.1.2.) y al numeral <b>e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> referido al PERSONAL requerido como PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2.) y PERSONAL DE APOYO (e.2.1.3) serán adjuntados al presente FORMATO.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Al respecto, el postor en su propuesta técnica deberá presentar el Formato N°8 debidamente llenado y firmado.</p> <p>A ello, el postor acreditará los documentos solicitados en el numeral “2.2.2. – Propuesta Técnica” tanto para el perfil mínimo del Supervisor, así como también para el personal clave propuesto.</p>
7	<p><b>Acápites de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA GENERAL</b> (e.1.1.) donde requiere acreditar máximo 3 contratos de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), solicitamos <b>PRECISAR SI</b> hace referencia al monto presupuestado de ejecución de obra mas no al acumulado de supervisión de obra.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>Se precisa que la inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.</p>

8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA GENERAL</b> (e.1.1.), la antigüedad del contrato acreditado (últimos veinte (20) años) será contabilizado desde la fecha de finalización de la ejecución del servicio o firma de contrato de supervisión.</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, <u>contados a la fecha de presentación de propuestas.</u></p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA GENERAL</b> (e.1.1.) donde requiere acreditar máximo 3 contratos de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), solicitamos <b>PRECISAR SI</b> para los contratos estipulados en SOLES, EL TIPO DE CAMBIO (a dólares) serán calculadas a la fecha de firma de contrato del servicio de supervisión o a la fecha de finalización de la Ejecución de la Obra (o de finalización del servicio de supervisión) o a la fecha de presentación de la oferta (primer día del mes).</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>Ver último párrafo del literal e.1.1. Experiencia General:</p> <p>Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.</p> <p>Este procedimiento también será válido para la conversión de soles a dólares americanos.</p>
10	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA GENERAL</b> (e.1.1.) donde requiere acreditar máximo 3 contratos de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones (Diecisiete millones de dólares americanos), solicitamos <b>PRECISAR SI</b> en caso de CONTRATOS EN CONSORCIO se computara el monto total del contrato de ejecución de la Obra ejecutada siempre en cuando el porcentaje de participación sea mayor al 20% del consorciado o, en su defecto se considerara el equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Así mismo se precisa que la inversión mínima acumulada de <u>US\$ 17 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.</u></p>
11	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30, 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.), solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se acreditara con <u>un total de 03 contratos de supervisión, o se</u></p>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>Ver literal e.1.1. Experiencia General del Supervisor que indica: La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a <u>un máximo</u> de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 17 millones 9 (Diecisiete millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</p>

	<p>acreditara con maximo 03 contratos, o se acreditara con un minimo 03 contratos de supervisión de obras viales, se pide la aclaración para tener un criterio de presentación uniforme.</p>	
12	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30, 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.), solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, con dichos contratos solicitados (03 o según respuesta de consulta 10) deberán sumar un <b>MONTO ACUMULADO</b> de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos) o en su defecto <b>CADA CONTRATO</b> de ejecución de obra acreditado tiene que ser con un monto mínimo de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos).</p>	<p><b>Respuesta 12:</b></p> <p>El literal e.1.2. indica: La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones <u>por cada contrato de Obra</u>.</p> <p>Así mismo se precisa que la inversión mínima de <u>US\$ 15 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.</u></p>
13	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Especifica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30, 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.), solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, en caso de <b>CONTRATOS EN CONSORCIO</b> se computara el monto total del contrato de ejecución de la Obra ejecutada siempre en cuando el porcentaje de participación sea mayor al 35% del consorciado o, en su defecto se considerara el equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.</p>	<p><b>Respuesta 13:</b></p> <p>El literal e.1.2. indica: La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones <u>por cada contrato de Obra</u>.</p> <p>Así mismo se precisa que la inversión mínima de US\$ 15 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.</p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modificará en las Bases el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modificará el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del <b>30%</b> en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>En caso de contratos en consorcio con porcentaje de participación mayor o igual al 30% en la ejecución de otro servicio igual o similar al objeto materia de la presente convocatoria, se considerará el monto de obra (monto de</p>

		inversión de obra) supervisado equivalente al porcentaje de participación en dicho contrato.
14	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30,31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos <b>PRECISAR SI</b> hace referencia al monto presupuestado de ejecución de obra mas no al acumulado de supervisión de obra.</p>	<p><b>Respuesta 14:</b></p> <p>El literal e.1.2. indica: La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 15 millones 10 (Quince millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</p> <p>Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 15 millones <u>por cada contrato de Obra</u>.</p> <p>Así mismo se precisa que la inversión mínima <u>US\$ 15 millones se refiere a la inversión de obra que ha sido sujeta a supervisión en el contrato de supervisión.</u></p>
15	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30, 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, para los contratos estipulados en SOLES, EL TIPO DE CAMBIO (a dólares) serán calculadas a la fecha de firma de contrato del servicio de supervisión o a la fecha de finalización de la Ejecución de la Obra (o de finalización del servicio de supervisión) o a la fecha de presentación de la oferta (primer día del mes).</p>	<p><b>Respuesta 15:</b></p> <p>Ver párrafo del literal e.1.2. Experiencia Especifica:</p> <p>Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.</p> <p>Este procedimiento también será válido para la conversión de soles a dólares americanos.</p>
16	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30, 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR (e.1) referido a la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la definición de <b>OBRAS SIMILARES</b> se considerara validos los alcances de MEJORAMIENTO y/o REHABILITACION y/o CONSTRUCCION y/o RECUPERACION y/o CREACION.</p>	<p><b>Respuesta 16:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, al respecto, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p>
17	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 30, 31</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b> (e.1.2.) donde requiere acreditar contrato(s) de supervisión de obras con una inversión mínima acumulada de US\$ 15 millones, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la definición de <b>OBRAS SIMILARES</b> se considerara validos los alcances de CARRETERA y/o RED VIAL.</p>	<p><b>Respuesta 17:</b></p> <p>Se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II Del Procedimiento de Selección.</p> <p>Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.</p>

18	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 32, 33, 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente a los cargos de <b>JEFE DE SUPERVISION e INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES e INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE e INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos los alcances de <b>MEJORAMIENTO y/o REHABILITACION y/o CONSTRUCCION y/o RECUPERACION y/o CREACION y/o AMPLIACION y/o RECONSTRUCCION</b> o la combinación de estos.</p>	<p><b>Respuesta 18:</b></p> <p>Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>
19	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 32, 33, 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente a los cargos de <b>JEFE DE SUPERVISION e INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES e INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE e INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos los alcances de <b>CARRETERA y/o RED VIAL y/o CAMINO VECINAL y/o RUTA VECINAL y/o PUENTE Y otros relacionados a OBRAS VIALES</b> en general.</p>	<p><b>Respuesta 19:</b></p> <p>Para acreditar la Experiencia General y Específica del Personal Clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p> <p>Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.</p> <p>Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
20	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 32, 33, 34</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente a los cargos de <b>JEFE DE SUPERVISION e INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES e INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE e</b></p>	<p><b>Respuesta 20:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>

	<p><b>INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS,</b> solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos la experiencia adquirida tanto en <b>SUPERVISION o INSPECCION DE OBRAS VIALES</b> como también en la <b>EJECUCION DE OBRAS VIALES</b>.</p>	
21	<p><b>Acápite de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al <b>PERSONAL CLAVE</b> (e.2.1.1), específicamente al cargo de <b>JEFE DE SUPERVISION</b> referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara validos los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Inspección y/o Inspector y/o Ingeniero inspector y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor General De Obra y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente de supervisión vial y/o Gerente Vial y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Residente de obra y/o Jefe Residente de Obra o la combinación de estos.</p>	<p><b>Respuesta 21:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Jefe de Supervisión las siguientes denominaciones: Ingeniero Jefe de Supervisión, Supervisor General de Obra, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
22	<p><b>Acápite de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 32, 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al <b>PERSONAL CLAVE</b> (e.2.1.1), específicamente al cargo de <b>INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES</b> referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara validos los cargos de especialista o ingeniero de: Metrados y/o Costos y/o Presupuesto y/o Valorizaciones y/o Oficina técnica y/o Liquidación y/o Programación de obras y/o Liquidaciones de obra y/o Planificación - control de obra y/o Valorizaciones de contrato y/o Control y programación de obra y/o Liquidación final y/o Planificación y/o Valorizaciones de obra o la combinación de estos.</p>	<p><b>Respuesta 22:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Metrados, Costos y Valorización de Contrato", "Metrados, Costos y Valorización de Obra", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
23	<p><b>Acápite de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 33,</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 23:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte a la siguiente denominación: Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Puentes, Obras de Arte y Drenaje", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

	<p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de <b>INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE</b> referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara validos los cargos de especialista o ingeniero de: Ingeniero Especialista en estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o especialista en estructuras de concreto y Obras de Arte y/o especialista en puentes y/o especialista estructural y/o especialista en estructuras - puentes y/o especialista en puentes y/o estructuras y puentes y/o especialista en puentes, obras de arte y drenaje y/o especialista en puentes, estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o especialista en estructuras y/o especialista en puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte o la combinación de estos.</p>	
24	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de <b>INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b> referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara validos los cargos de especialista o ingeniero de: Especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o residente en mecánica de suelos y/o especialista en suelos y pavimentos y/o especialista en laboratorio de suelos y pavimentos y/o especialista en pavimentos y/o responsable de suelos y pavimentos y/o jefe de suelos y geotécnica y/o especialista en Suelos y pavimentos y/o especialista en mecánica de suelos, asfalto y pavimentos y/o especialista en suelos, asfalto y pavimentos o la combinación de estos.</p>	<p><b>Respuesta 24:</b></p> <p>Se aceptará como similar a Ingeniero de Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones: Especialista/Supervisor/Ingeniero de "Mecánica de Suelos y Pavimentos", "Mecánica de Suelos, asfalto y Pavimentos", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
25	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 33</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 25:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>

	<p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL CLAVE (e.2.1.1), específicamente al cargo de <b>INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b> referido a la acreditación de la <b>CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara valido las profesiones adquiridas como ingeniero de geología y/o geólogo y/o ingeniero geotecnista y/o ingeniero geotécnico y/o ingeniero transporte y/o ingeniero minas.</p>	
26	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p><b>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS para la prestación del servicio (e.2.1) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN así como también el ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL</b> referido a la acreditación del <b>CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, no será necesario presentar dentro de la oferta los documentos que acreditan lo presentado como TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS. etc. por cada profesional.</p>	<p><b>Respuesta 26:</b></p> <p>Ver documentos de Acreditación del Personal Clave que se detallan en el literal e.2.1.1. del Capítulo II del Procedimiento de Selección.</p>
27	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN</b> así como también el <b>ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL</b> referido a la acreditación del <b>CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI, NO SERÁ NECESARIO</b> presentar dentro de la oferta los documentos que acreditan lo presentado como son el TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS, etc. por cada profesional.</p>	<p><b>Respuesta 27:</b></p> <p>Ver los literales a) y b) del literal e.2.1.2. que detallan los documentos y la oportunidad de presentación de documentos del personal que complementa el personal clave.</p>

28	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b>  Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN</b> así como también el <b>ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos la experiencia adquirida tanto en <b>SUPERVISION o INSPECCION DE OBRAS VIALES</b> como también en la <b>EJECUCION DE OBRAS VIALES</b>.</p>	<p><b>Respuesta 28:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el postor deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Bases para el referido personal.</p>
29	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN</b> así como también el <b>ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos los alcances de <b>CARRETERA y/o RED VIAL y/o CAMINO VECINAL y/o RUTA VECINAL y/o PUENTE Y otros relacionados a OBRAS VIALES</b> en general.</p>	<p><b>Respuesta 29:</b></p> <p>Para acreditar la Experiencia del personal que complementa al personal clave serán válidos las Rehabilitaciones y/o Mejoramiento de Carreteras Asfaltadas (frío, caliente o TSB) siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p> <p>Así mismo, serán válidos los términos de autopistas y/o autovías como similares a carreteras.</p> <p>Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a "Vías expresas", siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>
30	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 30:</b></p> <p>Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización se aceptarán profesionales de las carreras de Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes o Ingeniería de Tránsito, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.</p>

	<p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente al cargo requerido de <b>INGENIERO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN</b>, referido a la acreditación de la <b>CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara valido las profesiones adquiridas como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTES y/o INGENIERO GEÓGRAFO y/o INGENIERO DE TRÁFICO.</p>	
31	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente al cargo requerido de <b>ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL</b>, referido a la acreditación de la <b>CAPACIDAD PROFESIONAL DEL PROFESIONAL</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, se considerara valido las profesiones adquiridas como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO AMBIENTAL y/o INGENIERO DE RECURSOS AMBIENTALES y/o INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE y/o INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL y/o BIOLOGO Y/O LIC. BIOLOGIA y/o INGENIERO FORESTAL y/o INGENIERO AGRONOMO y/o INGENIERO INDUSTRIAL y/o INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL y/o INGENIERO GEOGRAFO v/o INGENIERO AGRICOLA.</p>	<p><b>Respuesta 31:</b></p> <p>Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional se aceptarán profesiones de las carreras de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases.</p>
32	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.1 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>TOPÓGRAFO</b>, así como también el <b>TÉCNICO DE LABORATORIO</b> referido a la acreditación del <b>CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, dicho PERSONAL CLAVE <b>NO ES UN PERSONAL PROFESIONAL</b> sino únicamente PERSONAL TECNICO.</p>	<p><b>Respuesta 32:</b></p> <p>Se considera personal técnico al Topógrafo y Técnico de Laboratorio.</p>

33	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al <b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b> (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>TOPÓGRAFO</b> así como también el <b>TÉCNICO DE LABORATORIO</b> referido a la acreditación del <b>CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI, NO SERÁ NECESARIO</b> presentar dentro de la oferta los documentos que acreditan lo presentado como son el <b>CERTIFICADO TECNICO-PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS</b>, etc. por cada profesional.</p>	<p><b>Respuesta 33:</b></p> <p>Ver los literales a) y b) del literal e.2.1.2. que detallan los documentos y la oportunidad de presentación de documentos del personal que complementa el personal clave.</p>
34	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al <b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b> (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>TOPÓGRAFO</b> así como también el <b>TÉCNICO DE LABORATORIO</b> referido a la acreditación del <b>CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos la experiencia adquirida tanto en <b>SUPERVISION OBRAS VIALES</b> como también en la <b>EJECUCION DE OBRAS VIALES</b>.</p>	<p><b>Respuesta 34:</b></p> <p>El literal b) del literal e.2.1.2. indica: <i>“En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, <u>en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).</u> (...)”</i></p>
35	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 35:</b></p> <p>El literal d) del literal e.2.1.2. indica: <i>“Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.”</i></p> <p>Así mismo, se considerará como término equivalente a carreteras a “Vías expresas”, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de las Bases.</p>

	<p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE (e.2.1.2), específicamente a los cargos requeridos de <b>TOPÓGRAFO</b> así como también el <b>TÉCNICO DE LABORATORIO</b> referido a la acreditación del <b>CURRICULUM VITAE NO DOCUMENTADO</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, referido a la acreditación de la <b>EXPERIENCIA DE OBRAS VIALES</b> se considerara validos los alcances de CARRETERA y/o RED VIAL y/o CAMINO VECINAL y/o RUTA VECINAL y/o PUENTE Y otros relacionados a OBRAS VIALES en general.</p>	
36	<p><b>Acápite de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL DE APOYO (e.2.1.3), específicamente a los cargos requeridos de <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>, así como también el <b>PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (Topografía, Laboratorio)</b> así como también el <b>CONSERJE</b> así como también el <b>GUARDIÁN</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, deberán ser acreditados dentro de la oferta a presentar mediante la presentación del <b>FORMATO 05 (o similar)</b> donde se detalle sus datos.</p>	<p><b>Respuesta 36:</b></p> <p>Con relación al personal que no será motivo de calificación, en las Bases de indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el personal que complementa al personal clave, el postor deberá presentar, los siguientes formatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según <u>Formato N° 5</u>.</li> <li>▪ Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el <u>Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6</u>.</li> </ul> </li> <li>- Para el personal de apoyo no es materia de calificación en el presente procedimiento de selección. Tampoco en las Bases se está solicitando acreditarlo para la firma o suscripción del contrato.</li> </ul> <p>En relación con la propuesta económica el postor deberá presentarlo según lo establecido en el Formato N°9 y Formato N°10 de las Bases</p>
37	<p><b>Acápite de las Bases</b>  <b>Sección: Específica</b>  <b>Numeral y Literal: 2.2.2 e)</b>  <b>Pág.: 35, 36</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p>	<p><b>Respuesta 37:</b></p> <p>Respecto al personal de apoyo solicitado en las Bases, no es materia de calificación; por lo que, <u>no se requiere que en su propuesta técnica acreditar con documentación alguna.</u></p>

	<p>Respecto al RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (e.2) referido al <b>PERSONAL</b> (e.2.1.) donde requiere acreditar al PERSONAL DE APOYO (e.2.1.3), específicamente a los cargos requeridos de <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>, así como también el <b>PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (Topografía, Laboratorio)</b> así como también el <b>CONSERJE</b> así como también el <b>GUARDIÁN</b>, solicitamos <b>PRECISAR SI</b>, los antes mencionados como PERSONAL DE APOYO no se solicita condiciones a acreditar dentro de las bases como son: EXPERIENCIA adquirida Y CURRICULUM VITAE (sea o no documentado).</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<b>PARTICIPANTE 20: DOHWA ENGINEERING CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU</b>		
<b>Nº</b>	<b>Consulta y/u Observación</b>	<b>Respuesta a Consulta y/u Observación</b>
1	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 8.2</b>  <b>Pag.: 4</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>El numeral 8.2 prevé el plazo de ejecución de la obra, el cual asciende a 600 días calendario. Dado que nos encontramos frente a un contrato de supervisión, se solicita se especifique que, en el supuesto que el plazo de la obra varíe, sucederá igualmente con el contrato de supervisión, al ser contratos vinculados</p>	<p><b>Respuesta 1:</b></p> <p>Las modificaciones contractuales del contrato de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las ampliaciones de plazo del servicio de supervisión, se sujetarán a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.</p>
2	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 9.1</b>  <b>Pag.: 4</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se indica que los servicios no son limitativos; sin embargo, no se prevé el alcance de lo señalado. Solicitamos se declare que, en caso de requerir servicios adicionales a los contemplados en el numeral 9.1 y que modifiquen el alcance/plazo/costo de los trabajos contratados, sea materia de reconocimiento en términos de costo y/o plazo.</p>	<p><b>Respuesta 2:</b></p> <p>Las modificaciones contractuales del contrato de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones adicionales, se sujetarán a las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.</p>
3	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 9.4</b>  <b>Pag.: 6</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se ha previsto un listado extenso de obligaciones a cargo de la supervisión; sin embargo, se indica que ello no será limitativo. Al respecto, consideramos que, no establecer debidamente las obligaciones de la supervisión, dejando ello abierto a interpretación de OSITRAN, constituye una transgresión al principio de equidad entre las Partes; por lo cual, consideramos que la frase "Sin ser limitativo" debe ser eliminada</p>	<p><b>Respuesta 3:</b></p> <p>Las obligaciones de la supervisión se encuentran detalladas a lo largo del Requerimiento previsto en Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, en cumplimiento del principio de transparencia recogido en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN. De acuerdo al numeral 9.1 del Requerimiento, se establece que la descripción de servicios no es limitativa, con la finalidad de alcanzar el objeto de Supervisión. De ser el caso, y durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de</p>

		ampliar los servicios, dicha situación se sujetará a las mencionadas Disposiciones Complementarias, conforme se ha establecido en el numeral 24 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.
4	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 15.1</b>  <b>Pag.: 12</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para la acreditación de la experiencia se han listado 3 supuestos. Por favor, indicar si estos son excluyentes entre sí; o, de ser el caso, debe cumplirse con presentar todos los documentos listados (contrato y conformidad, copia de documento probante de pago, otros documentos).</p>	<p><b>Respuesta 4:</b></p> <p>La Experiencia General del Supervisor debe acreditarse fehacientemente de acuerdo a <u>cualquiera</u> de los tres (3) supuestos de documentos indicados en el listado del numeral 15.1 del Requerimiento.</p>
5	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 16.1</b>  <b>Pag.: 13</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Tanto para el personal clave mínimo como para el personal complementario se contabilizan plazos de 23 meses, lo cual no es legal, pues no se prevé el plazo de vacaciones. Debe modificarse este extremo, a fin de incluir la contabilización de meses de vacaciones del personal, en ambos casos.</p>	<p><b>Respuesta 5:</b></p> <p>Ver los procedimientos descritos en el numeral 16.3 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, en el cual se regula la presentación del Programa de Ejecución de Servicios (PES) que incluye las fechas de incorporación y salida de cada recurso de supervisión (personal y equipos de control de calidad), los procedimientos para reemplazos de personal de supervisión, entre otros; resaltándose en el literal d) del referido numeral, que el Supervisor deberá cumplir con las exigencias de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con este, detallando otros aspectos. Por ello, no corresponde la modificación solicitada.</p>
6	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: General</b>  <b>Numeral y Literal 2.2.1</b>  <b>Pag.: 27</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se está solicitando una vigencia poder con 30 días de expedida por Registros Públicos, para acreditar la representación de la persona jurídica. Este es un requisito ya no exigible, en atención a la interoperabilidad de las Entidades de la Administración, derivada del Decreto Legislativo N° 1246. Solicitamos se supriman los 30 días para validar la acreditación, pues OSITRAN puede realizar la verificación directamente, en el marco de la fiscalización posterior.</p>	<p><b>Respuesta 6:</b></p> <p>Al respecto, en el literal d), sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i>  <i>d) Documentación Legal</i>  <i>Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i></p> <p><i>Acreditación:</i>  <i>Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</i></p> <p>Con relación a ello, en las Bases también se indica la siguiente nota importante:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.</i></p> </div> <p>EL subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá tener en cuenta la referida nota importante de las Bases.</p>

7	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 21</b>  <b>Pag.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Se ha previsto la imposición de penalidades; sin embargo, no se ha diseñado un procedimiento para su imposición, ni mucho menos un plazo para subsanar el presunto incumplimiento objeto de penalización. Solicitamos ello sea incorporado, a fin de no desequilibrar la relación contractual entre las Partes.</p>	<p><b>Respuesta 7:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositran aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00049-2023-CD-OSITRAN, el área usuaria debe incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el proceso de verificación del supuesto a penalizar, de manera clara y objetiva. Al respecto, en el numeral 21 "Penalidades" del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección se establece el Cuadro N° 08 "Penalidades aplicables" que prevé los supuestos de aplicación de penalidad (concepto), forma de cálculo y procedimiento de verificación, debiéndose precisar que no se ha contemplado plazo para subsanar el presunto incumplimiento objeto de penalización. Por lo que se mantiene el texto del Requerimiento sobre dicho extremo.</p>
8	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Requerimiento</b>  <b>Numeral y Literal 22</b>  <b>Pag.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Si bien se ha previsto un plazo de 15 días para que OSITRAN evalúe el informe mensual presentado por el Supervisor, lo cierto es que no hay una consecuencia sobre ello. Solicitamos se establezca de forma clara que, en el supuesto de no emitir pronunciamiento luego del plazo de 15 días señalado, se tenga por consentido el Informe y se proceda a presentar la factura.</p>	<p><b>Respuesta 8:</b></p> <p>De acuerdo con el numeral 22 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección, se ha establecido que, la conformidad del Informe Mensual de Servicio de Supervisión, contemplado en el numeral 17.2, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones, estableciéndose para ello, la emisión de un Acta de Conformidad e informe. De manera que, establecer una aprobación sin pronunciamiento sería contrario a lo establecido en el Requerimiento. Por tanto, no se acepta lo solicitado, manteniéndose el texto del numeral 22 del Requerimiento consultado.</p>
9	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.</b>  <b>Pag.: 29</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para La experiencia General, por favor confirmar si la acreditación de la experiencia específica también se considerará para la experiencia general.</p>	<p><b>Respuesta 9:</b></p> <p>De acuerdo con el último párrafo del numeral 15.2 del del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.</p>
10	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.</b>  <b>Pag.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Para la experiencia específica, solicitamos de considere los puntos 1) y/o 2) quedando de la siguiente forma:  "Se considerará como una obra vial de complejidad similar:  1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frio, caliente o tsb), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km. y/o  2) Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesiones viales bajo el ámbito de OSITRAN."</p>	<p><b>Respuesta 10:</b></p> <p>Al respecto, no se acepta lo solicitado, se precisa que se considerará como una Obra Vial de complejidad similar a las definiciones 1) "o" 2) del literal e.1.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>
11	<p><b>Acápito de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.</b>  <b>Pag.: 30</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Acerca de la experiencia específica en.. " Se considera como una Obra Vial:  1) Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frio, caliente o tsb), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km.</p>	<p><b>Respuesta 11:</b></p> <p>No se acepta la solicitud, el Participante deberá ceñirse en lo establecido en el Requerimiento previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección.</p>

	<p>Solicitamos se considere también como Obra vial de complejidad similar a Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o reubicación de carreteras asfaltadas (frio y/o caliente y/o tsb ) y/o pavimentación de carpeta asfáltica en caliente y/o pavimentación de tratamiento superficial bicapa, en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km.</p>	
12	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.</b>  <b>Pag.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Acerca del Ingeniero de Suelos y Pavimentos, solicitamos se considere también los siguientes cargos:  *Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en /de suelos y pavimentos o, mecánica de suelos o, geotecnia, en todas las obras viales.</p>	<p><b>Respuesta 12:</b></p> <p>Se aceptará las combinaciones de denominaciones "Especialista/Supervisor de mecánica de suelos y pavimentos" como equivalentes a Ingeniero de Suelos y Pavimentos, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones solicitadas en las Bases.</p>
13	<p><b>Acápíte de las Bases</b>  <b>Sección: Capítulo II</b>  <b>Numeral y Literal: e.1.</b>  <b>Pag.: 32</b>  <b>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</b></p> <p>Acerca del Ingeniero Estructuras y obras de arte, solicitamos se considere también los siguientes cargos:  *Especialista en obras de arte, Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Estructuras.</p>	<p><b>Respuesta 13:</b></p> <p>Se aceptará las combinaciones de denominaciones "Especialista/Supervisor/Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje como equivalentes a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones solicitadas en las Bases.</p>